EXPEDIENT	CEDULAS_R	ESTADO DE	VIVO o MUERTO	ADRESS	RUES	MATRICULA	VUR-DIREC	VUR-PROPI	VUR-PA	VU	I	AUTO DE ARCHIVO	FECHA DE A
493153	NI 81600712	CERRADO			CANCELAD/	290-193184	CARRERA 3	SOCIEDAD .	NO	NO	N	15801	40/03/2024
493154	NI 81600712	CERRADO			ACTIVA Mat	290-174555	VI CUBA HU	SOCIEDAD .	NO	NO	N	15802	40/03/2024
493341	NI 89141292	CERRADO			NO TIENE M	290-000518	C 24 6 42	INVERSIONI	CAMBIO	NO	N	15803	40/03/2024
487413	CC 1013339	CERRADO	MUERTO	FALL, NUEV	NO TIENE M	290-18317	AV PINARES	no es de VIL	CAMBIO	NO	N	15804	40/03/2024
492896	CC 4211196	CERRADO	VIVO, VIVO	ACTIVO, SU	ACTIVA, CA	290-37589	KR 11 # 48 \	ELIZABETH	NO	NO		15805	40/03/2024
492251	CC 1353584	CERRADO	MUERTO	FALLEC, NU	NO TIENE M	104023202280569393						15806	40/03/2024
488034	CC 2495391	CERRADO	VIVO	DESAFI, SO	NO TIENE	290-5577	KR 16 # 11 \	DORIS OSO	NO	NO		15807	40/03/2024
487426	NI 81600484	CERRADO				290-010096	LO 10 PARC	MOLINA GIF	NO	NO		15808	40/03/2024
487513	NI 89141102	CERRADO				290-013462	CL 21 # 29 -	COLOMBIAN	NO	NO		15809	40/03/2024
487956	CC 1021073	CERRADO	MUERTO	FALL, MEDI	NO TIENE	290-014391	VI A CERRIT	DUQUE ARA	CAMBIO	NO		15810	40/03/2024
486779	CC 1013138	CERRADO	VIVO	ACT, SOS, (	CANCELAD/	290-147475	SC PARAJE	JUAN CARL	NO	NO		15811	40/03/2024
492263	CC 2494942	CERRADO	VIVO	ACTI, SURA	ACTIVA	290-002240	KR 5 # 22 Y	GLORIA CE	NO	NO		15812	40/03/2024
490405	CC 596274	CERRADO	MUERTO	FALL, SALU	CANCELAD/	290-000044	CALLE 14 C/	ARBOLEDA	CAMBIO	PRO		15813	40/03/2024

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15801 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	493153
CONTRIBUYENTE	SOCIEDAD JARDIN S. A. S. identificado (a) con NI 816007125-4
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	010600000591000100000000
FICHA CATASTRAL No	010605910001000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Liquidacion 145597 del 22/11/2021 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra SOCIEDAD JARDIN S. A. S. identificado(a) con NI 816007125-4, por valor de cuarenta y un millones docientos ochenta y cuatro mil seicientos setenta y cinco pesos mcte ($41284675) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 493153 en contra de SOCIEDAD JARDIN S. A. S. identificado(a) con NI 816007125-4, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Alcaldía de PEREIRA

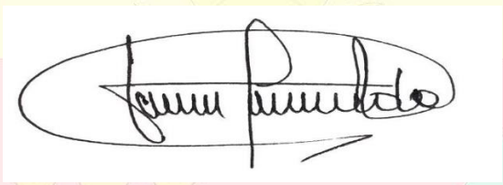
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15801 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

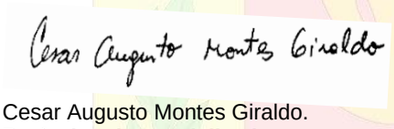
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

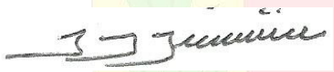
Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15802 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	493154
CONTRIBUYENTE	SOCIEDAD JARDIN S. A. S. identificado (a) con NI 816007125-4
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	010600000590000100000000
FICHA CATASTRAL No	010605900001000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Liquidacion 145598 del 22/11/2021 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra SOCIEDAD JARDIN S. A. S. identificado(a) con NI 816007125-4, por valor de quince millones trecientos noventa y tres mil pesos mcte ($15393000) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 493154 en contra de SOCIEDAD JARDIN S. A. S. identificado(a) con NI 816007125-4, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

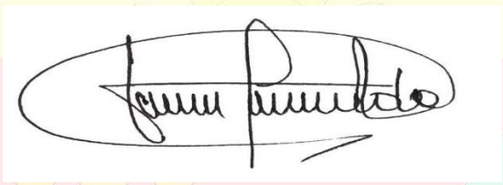
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15802 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

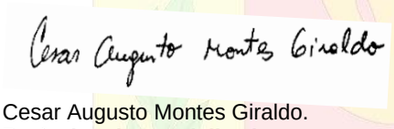
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

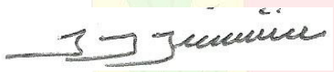
Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15803 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	493341
CONTRIBUYENTE	INVERSIONES-CLINICA-MARANON-LTDA identificado (a) con NI 8914129234
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	010500000057000900000000
FICHA CATASTRAL No	010500570009000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Liquidacion 145785 del 22/11/2021 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra INVERSIONES-CLINICA-MARANON-LTDA identificado(a) con NI 8914129234, por valor de doce millones seicientos cuarenta y nueve mil trecientos veintidos pesos mcte ($12649322) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 493341 en contra de INVERSIONES-CLINICA-MARANON-LTDA identificado(a) con NI 8914129234, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Alcaldía de PEREIRA

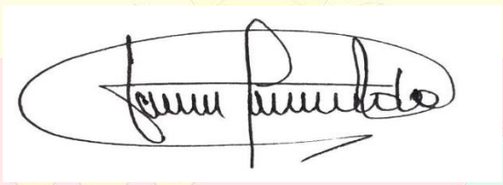
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15803 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

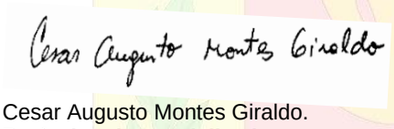
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

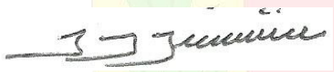
Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15804 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	487413
CONTRIBUYENTE	CARLOS ALBERTO VILLAREAL ECHEVERRY identificado (a) con CC 10133398
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	000200000002004900000000
FICHA CATASTRAL No	000200020049000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Liquidacion 139858 del 22/11/2021 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra CARLOS ALBERTO VILLAREAL ECHEVERRY identificado(a) con CC 10133398, por valor de diez millones novecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos mcte ($10960479) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 487413 en contra de CARLOS ALBERTO VILLAREAL ECHEVERRY identificado(a) con CC 10133398, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Alcaldía de PEREIRA

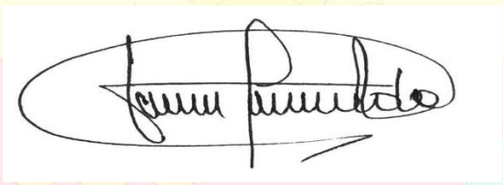
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15804 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

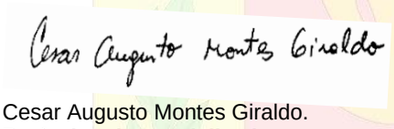
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

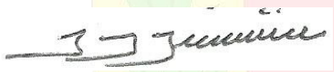
Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15805 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	492896
CONTRIBUYENTE	YOLANDA PULGARIN GARCIA y ELIZABETH PULGARIN GARCIA identificado (a) con CC 42111960 y CC 42081925
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	010800000024000200000000
FICHA CATASTRAL No	010800240002000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Liquidacion 145340 del 22/11/2021 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra YOLANDA PULGARIN GARCIA y ELIZABETH PULGARIN GARCIA identificado(a) con CC 42111960 y CC 42081925, por valor de nueve millones ciento cuarenta mil setencientos cuarenta pesos mcte ($9140740) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 492896 en contra de YOLANDA PULGARIN GARCIA y ELIZABETH PULGARIN GARCIA identificado(a) con CC 42111960 y CC 42081925, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

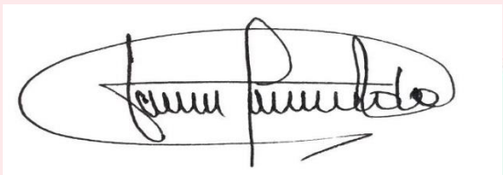
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15805 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

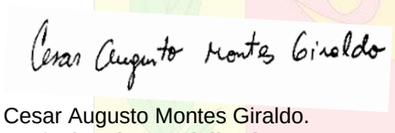
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15806 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	492251
CONTRIBUYENTE	BONILLA NAAR EDUARDO . identificado (a) con CC 1353584
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	010300000008000700000000
FICHA CATASTRAL No	010300080007000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Liquidacion 144695 del 22/11/2021 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra BONILLA NAAR EDUARDO . identificado(a) con CC 1353584, por valor de seis millones seicientos cuatro mil setencientos sesenta y seis pesos mcte ($6604766) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 492251 en contra de BONILLA NAAR EDUARDO . identificado(a) con CC 1353584, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Alcaldía de PEREIRA

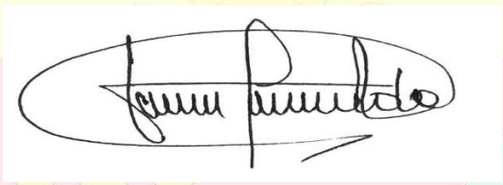
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15806 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

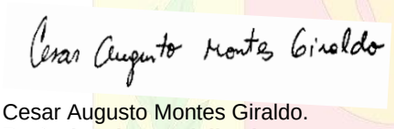
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

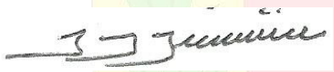
Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15807 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	488034
CONTRIBUYENTE	OSORIO JARAMILLO DORIS . identificado (a) con CC 24953915
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	010300000088001200000000
FICHA CATASTRAL No	010300880012000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Liquidacion 140478 del 22/11/2021 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra OSORIO JARAMILLO DORIS . identificado(a) con CC 24953915, por valor de seis millones cuatrocientos dieciocho mil setencientos sesenta y dos pesos mcte ($6418762) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 488034 en contra de OSORIO JARAMILLO DORIS . identificado(a) con CC 24953915, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Alcaldía de PEREIRA

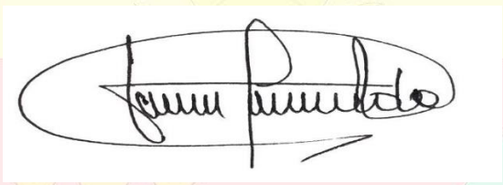
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15807 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

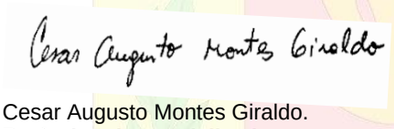
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

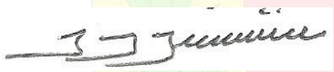
Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15808 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	487426
CONTRIBUYENTE	MOLINA-GIRALDO-Y-CIA-SOCIEDAD-EN- identificado (a) con NI 816004846-2
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	000200000002030700000000
FICHA CATASTRAL No	000200020307000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Liquidacion 139871 del 22/11/2021 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra MOLINA-GIRALDO-Y-CIA-SOCIEDAD-EN- identificado(a) con NI 816004846-2, por valor de cinco millones ochocientos trece mil novecientos cincuenta y cinco pesos mcte ($5813955) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 487426 en contra de MOLINA-GIRALDO-Y-CIA-SOCIEDAD-EN- identificado(a) con NI 816004846-2, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Alcaldía de PEREIRA

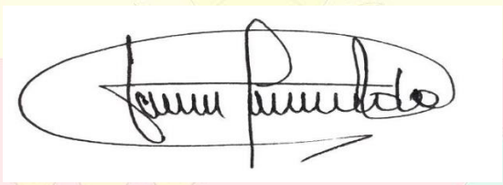
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15808 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

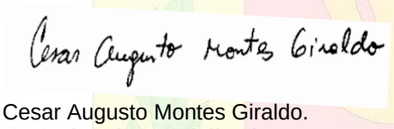
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

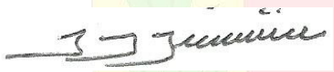
Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15809 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	487513
CONTRIBUYENTE	COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. COLDECON identificado (a) con NI 8914110236
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	010600000321104700000000
FICHA CATASTRAL No	010603211047000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Liquidacion 139958 del 22/11/2021 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. COLDECON identificado(a) con NI 8914110236, por valor de cinco millones seicientos sesenta y nueve mil novecientos pesos mcte ($5669900) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 487513 en contra de COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. COLDECON identificado(a) con NI 8914110236, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

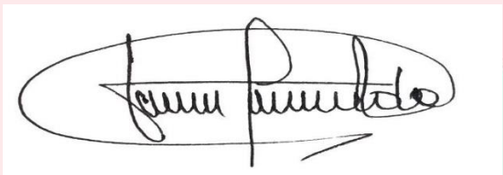
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15809 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

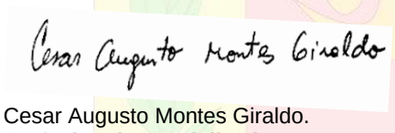
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15810 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	487956
CONTRIBUYENTE	JULIO CESAR DUQUE URIBE identificado (a) con CC 10210739
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	000100000002045800000000
FICHA CATASTRAL No	000100020458000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Liquidacion 140400 del 22/11/2021 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra JULIO CESAR DUQUE URIBE identificado(a) con CC 10210739, por valor de cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil docientos cincuenta y nueve pesos mcte ($5484259) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 487956 en contra de JULIO CESAR DUQUE URIBE identificado(a) con CC 10210739, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Alcaldía de PEREIRA

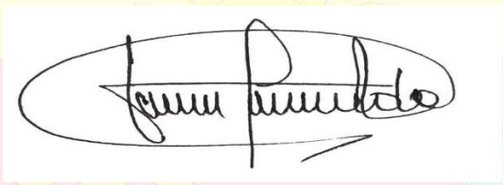
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15810 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

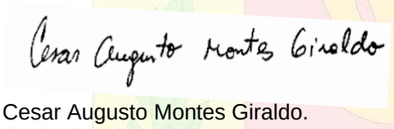
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

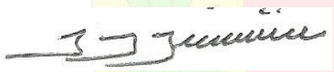
Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15811 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	486779
CONTRIBUYENTE	NESTOR RAUL PINEDA RIVERA identificado (a) con CC 10131384
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	000200000002063900000000
FICHA CATASTRAL No	000200020639000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Sin Liquidacion 139224 del 22/11/2021 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra NESTOR RAUL PINEDA RIVERA identificado(a) con CC 10131384, por valor de cinco millones cuartrocientos sesenta y tres mil docientos cuarenta y ocho pesos mcte ($5463248) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 486779 en contra de NESTOR RAUL PINEDA RIVERA identificado(a) con CC 10131384, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Alcaldía de PEREIRA

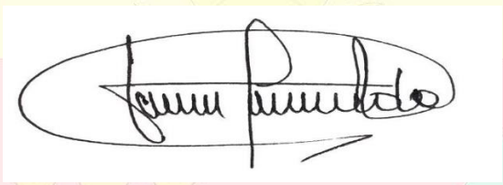
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15811 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

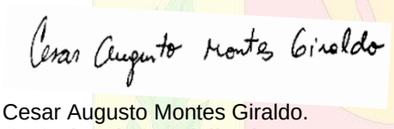
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

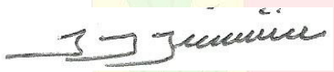
Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15812 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	492263
CONTRIBUYENTE	GLORIA CECILIA MEJIA DE RUBIO identificado (a) con CC 24949421
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	010500000014002000000000
FICHA CATASTRAL No	010500140020000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Liquidacion 144707 del 22/11/2021para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra GLORIA CECILIA MEJIA DE RUBIO identificado(a) con CC 24949421, por valor de cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trecientos sesenta y cuatro pesos mcte ($5456364) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 492263 en contra de GLORIA CECILIA MEJIA DE RUBIO identificado(a) con CC 24949421, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Alcaldía de PEREIRA

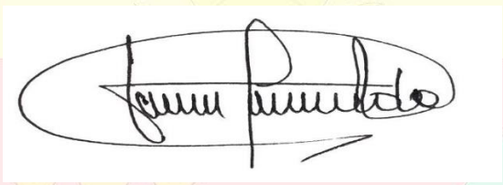
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15812 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

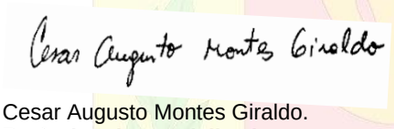
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

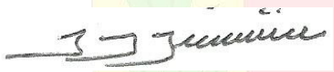
Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15813 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

EXPEDIENTE No	490405
CONTRIBUYENTE	EDUARDO DE JESUS ARBOLEDA ANGEL identificado (a) con CC 596274
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
FICHA CATASTRAL No	010500000133001300000000
FICHA CATASTRAL No	010501330013000
VIGENCIA	**2018**
IMPUESTO	PREDIAL

El tesorero del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 583 de 2006 numeral 50 y siguientes del Manual Especifico de Funciones, Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) en sus artículos 245, 366, 367,371 demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Sub-secretaria de Asuntos tributarios remitió la Liquidacion 142849 del 22/11/2021 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra EDUARDO DE JESUS ARBOLEDA ANGEL identificado(a) con CC 596274, por valor de cinco millones docientos sesenta y dos mil novecientos treinta pesos mcte ($5262930) más intereses, por concepto de no pago del impuesto predial.

Que esta oficina desarrolló las diligencias previas tendientes a lograr el pago de la obligación por parte del(la) deudor(a), quien una vez enterado(a) del cobro, canceló totalmente el valor de la deuda.

Que una vez verificada la base de datos de impuestos plus, se verificó que el valor total de la deuda reflejada en el expediente fue saldado en su totalidad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Primero. Terminar el proceso de cobro coactivo No. 490405 en contra de EDUARDO DE JESUS ARBOLEDA ANGEL identificado(a) con CC 596274, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo. Librar los oficios a que haya lugar.

Tercero. Notifíquese el presente acto a la deudora de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

Cuarto. Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Alcaldía de PEREIRA

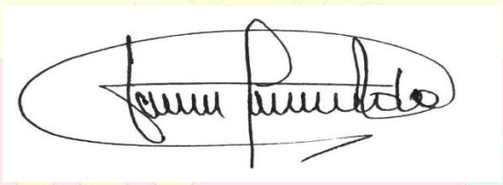
AUTO TERMINACION DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL No. 15813 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

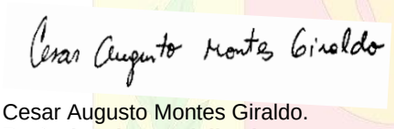
Dada en Pereira a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

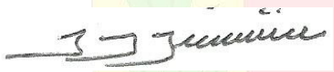
Atentamente,



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorería General Municipal
Secretaría de Hacienda



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

Correo

prueba el nuevo Outlook

AUTOS DE ARCHIVO Y TERMINACION POR PAGO, PLAN 186 (PDF)- 04-03-2024

LV **Luis Fernando Aguirre Velásquez <lufepaisa@hotmail.com>**
4/03/2024 1:50 p. m.

Para: otomonteshacienda@gmail.com; dominacobrocoactivo@gmail.com

Guardar todos los datos adjuntos

AUTOS DE ARCHIVO PDFS.pdf
423,95 KB

DOMINA - AUTOS ARCHIVO.xlsx
11,41 KB

NOTIFICACION POR CORREO...
377,26 KB

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito remitir AUTOS DE ARCHIVO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN, con la finalidad deque se realice el proceso correspondiente al envío por correo certificado de la notificación de esta actuación alcontribuyente.
Adjunto al presente:

Archivo pdf. contenido de 13 actuaciones (AUTOS DE ARCHIVO POR PAGO DE OBLIGACIÓN)
Archivo pdf. contenido de 13 notificaciones por correo del auto de archivo
Archivo excel - formato domina de autos de archivo.

Agradezco su colaboración,

LUIS FERNANDO AGUIRRE VELASQUEZ
Abogado contratista - Cobro Coactivo (predial)
abogadolfaguirre@hotmail.com

Escribe aquí para buscar.
9:27 a. m.
17/03/2024

Número de Docuemnto	Nombre Destinatario	Tipo de documento Expediente	Número Expediente	Número Resolución	Proceso	Tipo Tramite	Código trámite	Fecha envío al operador
NI 816007125	SOCIEDAD JARDIN S. A. S	803	493153	15801	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024
NI 816007125	SOCIEDAD JARDIN S. A. S	803	493154	15802	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024
NI 891412923	INVERSIONES-CLINICA-M	803	493341	15803	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024
CC 10133398	CARLOS ALBERTO VILLAF	803	487413	15804	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024
CC 42111960	YOLANDA PULGARIN GA	803	492896	15805	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024
CC 1353584	BONILLA NAAR EDUARDO	803	492251	15806	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024
CC 24953915	OSORIO JARAMILLO DOF	803	488034	15807	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024
NI 816004846	MOLINA-GIRALDO-Y-CIA	803	487426	15808	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024
NI 891411023	COLOMBIANA DE CONST	803	487513	15809	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024
CC 10210739	JULIO CESAR DUQUE URI	803	487956	15810	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024
CC 10131384	NESTOR RAUL PINEDA RI	803	486779	15811	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024
CC 24949421	GLORIA CECILIA MEJIA D	803	492263	15812	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024
CC 596274	EDUARDO DE JESUS ARB	803	490405	15813	CC28	AUTO DE ARCHIVO POR PAGO TO	E1	4/03/2024

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15801 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
SOCIEDAD JARDIN S. A. S.
CARRERA 7 No.18-80- OFICINA 701
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15801 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 493153** contra **SOCIEDAD JARDIN S. A. S.,** identificado con **NI 816007125-4.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15801 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 493153**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15801** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15802 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
SOCIEDAD JARDIN S. A. S.
Lo L VILLA VERDE
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15802 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 493154** contra **SOCIEDAD JARDIN S. A. S.,** identificado con **NI 816007125-4.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15802 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 493154**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15802** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15803 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
INVERSIONES-CLINICA-MARANON-LTDA
C 24 6 42
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15803 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 493341** contra **INVERSIONES-CLINICA-MARANON-LTDA,** identificado con **NI 8914129234.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15803 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 493341**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15803** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15804 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
CARLOS ALBERTO VILLAREAL ECHEVERRY
AV PINARES CRA 17 N. 9-101 APT 201
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15804 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 487413** contra **CARLOS ALBERTO VILLAREAL ECHEVERRY,** identificado con **CC 10133398.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15804 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 487413**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15804** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15805 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
YOLANDA PULGARIN GARCIA y ELIZABETH PULGARIN GARCIA
K 11 48 177
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15805 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 492896** contra **YOLANDA PULGARIN GARCIA y ELIZABETH PULGARIN GARCIA,** identificado con **CC 42111960 y CC 42081925.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15805 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 492896**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15805** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15806 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
BONILLA NAAR EDUARDO .
K 14 12 42
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15806 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 492251** contra **BONILLA NAAR EDUARDO .,** identificado con **CC 1353584.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15806 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 492251**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15806** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15807 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
OSORIO JARAMILLO DORIS .
K 16B 11 28
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15807 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 488034** contra **OSORIO JARAMILLO DORIS .,** identificado con **CC 24953915.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15807 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 488034**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15807** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15808 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
MOLINA-GIRALDO-Y-CIA-SOCIEDAD-EN-
LO 10 PARCELACION SAN JORGE
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15808 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 487426** contra **MOLINA-GIRALDO-Y-CIA-SOCIEDAD-EN-,** identificado con **NI 816004846-2.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15808 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 487426**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15808** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15809 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. COLDECON
K 29 LT 5 SALIDA ARMENIA
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15809 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 487513** contra **COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. COLDECON,** identificado con **NI 8914110236.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15809 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 487513**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15809** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15810 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
JULIO CESAR DUQUE URIBE
LO 44 CERRITOS
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15810 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 487956** contra **JULIO CESAR DUQUE URIBE,** identificado con **CC 10210739.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15810 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 487956**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15810** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15811 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
NESTOR RAUL PINEDA RIVERA
Lo B CERRITOS
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15811 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 486779** contra **NESTOR RAUL PINEDA RIVERA,** identificado con **CC 10131384.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15811 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 486779**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15811** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15812 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
GLORIA CECILIA MEJIA DE RUBIO
K 5 22 54
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15812 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 492263** contra **GLORIA CECILIA MEJIA DE RUBIO,** identificado con **CC 24949421.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15812 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 492263**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15812** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

NOTIFICACION POR CORREO No.15813 DEL 04 DE MARZO DE 2024

Versión: Fecha de vigencia:

Pereira (Risaralda), 04 de marzo de 2024.

Señor(a)
EDUARDO DE JESUS ARBOLEDA ANGEL
K 9 14 03 07 C 14 9 06 10
Pereira, Risaralda

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO No. 15813 del 04/03/2024** dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 490405** contra **EDUARDO DE JESUS ARBOLEDA ANGEL,** identificado con **CC 596274.**

Respetado Contribuyente,

La Tesorería del Municipio de Pereira, Risaralda, profirió auto de terminación y archivo **No. 15813 del 04/03/2024** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 490405**, por las vigencias **2018 al 2018**.

Conforme lo dispuesto en el artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), así como el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 se procede a correr traslado de la Resolución mediante la cual se termina el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación. La fecha de Notificación por Correo se entiende surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al notificado(a) que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del **Auto No. 15813** del **04/03/2024.**

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaría de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró
Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado Cobro Coactivo

CITACIÓN PERSONAL PARA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400001 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Señor(a)
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A
CC y/o Nit NI 800161633-4
Dirección A 30 AGOSTO Lo 6 GAMMA
Ciudad

REFERENCIA: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400001 de PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º 492461** ficha catastral N° **010900000861000100000000**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, con fundamento en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, requiere al responsable y/ o contribuyente para que se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en el local 103 del Edificio Torre Central, Carrera 10 No. 17-55 de Pereira (Risaralda), en el horario de 7:00 pm a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la debida notificación de la presente citación, con el fin de entregarle copia personalmente del Mandamiento de Pago No. 202400001 de 05/03/2024 librado en su contra dentro del proceso de la referencia, previa suscripción manuscrita de recibido.

En caso de no comparecer en el término señalado en esta citación, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, que establece: *"si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo".*

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa, presentando cédula de ciudadanía, poder, certificado de existencia y representación legal, si es del caso.

Si la notificación es devuelta por el correo certificado, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo en el portal web de la Entidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

CITACIÓN PERSONAL PARA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400002 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Señor(a)
EL POBLADO LTDA
CC y/o Nit NI 891410467-8
Dirección K 28B C 32B Y 33B Lo K POBLADO II
Ciudad

REFERENCIA: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400002 de PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º 491076** ficha catastral N° **010600000424000200000000**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, con fundamento en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, requiere al responsable y/ o contribuyente para que se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en el local 103 del Edificio Torre Central, Carrera 10 No. 17-55 de Pereira (Risaralda), en el horario de 7:00 pm a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la debida notificación de la presente citación, con el fin de entregarle copia personalmente del Mandamiento de Pago No. 202400002 de 05/03/2024 librado en su contra dentro del proceso de la referencia, previa suscripción manuscrita de recibido.

En caso de no comparecer en el término señalado en esta citación, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, que establece: *"si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo".*

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa, presentando cédula de ciudadanía, poder, certificado de existencia y representación legal, si es del caso.

Si la notificación es devuelta por el correo certificado, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo en el portal web de la Entidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

CITACIÓN PERSONAL PARA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400003 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Señor(a)
MARULANDA-GRISALES-Y-CIA-S-EN-C
CC y/o Nit NI 800236080-5
Dirección -
Ciudad

REFERENCIA: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400003 de PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º 487097** ficha catastral N° **00020000000100170000000000**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, con fundamento en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, requiere al responsable y/ o contribuyente para que se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en el local 103 del Edificio Torre Central, Carrera 10 No. 17-55 de Pereira (Risaralda), en el horario de 7:00 pm a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la debida notificación de la presente citación, con el fin de entregarle copia personalmente del Mandamiento de Pago No. 202400003 de 05/03/2024 librado en su contra dentro del proceso de la referencia, previa suscripción manuscrita de recibido.

En caso de no comparecer en el término señalado en esta citación, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, que establece: *"si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo".*

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa, presentando cédula de ciudadanía, poder, certificado de existencia y representación legal, si es del caso.

Si la notificación es devuelta por el correo certificado, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo en el portal web de la Entidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

CITACIÓN PERSONAL PARA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400004 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Señor(a)
DESARROLLO HABITACIONAL S A S
CC y/o Nit NI 900398298-0
Dirección A 30 DE AGOSTO FRENTE AL AEROPUERT
Ciudad

REFERENCIA: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400004 de PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º 492454** ficha catastral N° **010900000854000700000000**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, con fundamento en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, requiere al responsable y/ o contribuyente para que se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en el local 103 del Edificio Torre Central, Carrera 10 No. 17-55 de Pereira (Risaralda), en el horario de 7:00 pm a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la debida notificación de la presente citación, con el fin de entregarle copia personalmente del Mandamiento de Pago No. 202400004 de 05/03/2024 librado en su contra dentro del proceso de la referencia, previa suscripción manuscrita de recibido.

En caso de no comparecer en el término señalado en esta citación, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, que establece: *"si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo".*

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa, presentando cédula de ciudadanía, poder, certificado de existencia y representación legal, si es del caso.

Si la notificación es devuelta por el correo certificado, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo en el portal web de la Entidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

CITACIÓN PERSONAL PARA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400005 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Señor(a)
SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAHIA
CC y/o Nit NI 91410467
Dirección K 26 C 34 LTG EL POBLADO ET2
Ciudad

REFERENCIA: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400005 de PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º 491075** ficha catastral N° **010600000422000100000000**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, con fundamento en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, requiere al responsable y/ o contribuyente para que se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en el local 103 del Edificio Torre Central, Carrera 10 No. 17-55 de Pereira (Risaralda), en el horario de 7:00 pm a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la debida notificación de la presente citación, con el fin de entregarle copia personalmente del Mandamiento de Pago No. 202400005 de 05/03/2024 librado en su contra dentro del proceso de la referencia, previa suscripción manuscrita de recibido.

En caso de no comparecer en el término señalado en esta citación, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, que establece: *"si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo".*

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa, presentando cédula de ciudadanía, poder, certificado de existencia y representación legal, si es del caso.

Si la notificación es devuelta por el correo certificado, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo en el portal web de la Entidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

CITACIÓN PERSONAL PARA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400006 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Señor(a)
FEDEBAZARES-FEDERACION-DE-BAZARES
CC y/o Nit NI 900043494-4
Dirección C 13 K 11
Ciudad

REFERENCIA: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400006 de PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º 489296** ficha catastral N° **010500000162001000000000**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, con fundamento en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, requiere al responsable y/ o contribuyente para que se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en el local 103 del Edificio Torre Central, Carrera 10 No. 17-55 de Pereira (Risaralda), en el horario de 7:00 pm a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la debida notificación de la presente citación, con el fin de entregarle copia personalmente del Mandamiento de Pago No. 202400006 de 05/03/2024 librado en su contra dentro del proceso de la referencia, previa suscripción manuscrita de recibido.

En caso de no comparecer en el término señalado en esta citación, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, que establece: *"si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo".*

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa, presentando cédula de ciudadanía, poder, certificado de existencia y representación legal, si es del caso.

Si la notificación es devuelta por el correo certificado, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo en el portal web de la Entidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

CITACIÓN PERSONAL PARA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400007 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Señor(a)
CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LTDA
CC y/o Nit NI 90805861
Dirección CLL 21 N. 24 95
Ciudad

REFERENCIA: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400007 de PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º 489429** ficha catastral N° **010600000212000100000000**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, con fundamento en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, requiere al responsable y/ o contribuyente para que se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en el local 103 del Edificio Torre Central, Carrera 10 No. 17-55 de Pereira (Risaralda), en el horario de 7:00 pm a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la debida notificación de la presente citación, con el fin de entregarle copia personalmente del Mandamiento de Pago No. 202400007 de 05/03/2024 librado en su contra dentro del proceso de la referencia, previa suscripción manuscrita de recibido.

En caso de no comparecer en el término señalado en esta citación, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, que establece: *"si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo".*

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa, presentando cédula de ciudadanía, poder, certificado de existencia y representación legal, si es del caso.

Si la notificación es devuelta por el correo certificado, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo en el portal web de la Entidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

Alcaldía de PEREIRA

CITACIÓN PERSONAL PARA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400008 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Señor(a)
CONSTRUCTORA-TERRANOVA-LTDA
CC y/o Nit NI 80012857197
Dirección NARANJITO LTS 68/69/70
Ciudad

REFERENCIA: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400008 de PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º 489991** ficha catastral N° **011000000149000100000000**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, con fundamento en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, requiere al responsable y/ o contribuyente para que se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en el local 103 del Edificio Torre Central, Carrera 10 No. 17-55 de Pereira (Risaralda), en el horario de 7:00 pm a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la debida notificación de la presente citación, con el fin de entregarle copia personalmente del Mandamiento de Pago No. 202400008 de 05/03/2024 librado en su contra dentro del proceso de la referencia, previa suscripción manuscrita de recibido.

En caso de no comparecer en el término señalado en esta citación, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, que establece: *"si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo".*

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa, presentando cédula de ciudadanía, poder, certificado de existencia y representación legal, si es del caso.

Si la notificación es devuelta por el correo certificado, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo en el portal web de la Entidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

CITACIÓN PERSONAL PARA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400009 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Señor(a)
ASOCIACION-COMUNITARIA-PERLA-DEL-
CC y/o Nit NI 800079111-5
Dirección URB MZ 15 CS 6 PS 2
Ciudad

REFERENCIA: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400009 de PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º 490162** ficha catastral N° **010900000740000900000000**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, con fundamento en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, requiere al responsable y/ o contribuyente para que se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en el local 103 del Edificio Torre Central, Carrera 10 No. 17-55 de Pereira (Risaralda), en el horario de 7:00 pm a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la debida notificación de la presente citación, con el fin de entregarle copia personalmente del Mandamiento de Pago No. 202400009 de 05/03/2024 librado en su contra dentro del proceso de la referencia, previa suscripción manuscrita de recibido.

En caso de no comparecer en el término señalado en esta citación, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, que establece: *"si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo".*

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa, presentando cédula de ciudadanía, poder, certificado de existencia y representación legal, si es del caso.

Si la notificación es devuelta por el correo certificado, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo en el portal web de la Entidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

CITACIÓN PERSONAL PARA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400010 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Señor(a)
SOCIEDAD-ALQUITRABE-LTDA
CC y/o Nit NI 800242674000
Dirección ED.ANTONIO CORREA OF 503
Ciudad

REFERENCIA: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO N° 202400010 de PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º 490080** ficha catastral N° **010300000140001700000000**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, con fundamento en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, requiere al responsable y/ o contribuyente para que se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en el local 103 del Edificio Torre Central, Carrera 10 No. 17-55 de Pereira (Risaralda), en el horario de 7:00 pm a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la debida notificación de la presente citación, con el fin de entregarle copia personalmente del Mandamiento de Pago No. 202400010 de 05/03/2024 librado en su contra dentro del proceso de la referencia, previa suscripción manuscrita de recibido.

En caso de no comparecer en el término señalado en esta citación, la notificación del mandamiento de pago se surtirá por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional, que establece: *"si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo".*

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa, presentando cédula de ciudadanía, poder, certificado de existencia y representación legal, si es del caso.

Si la notificación es devuelta por el correo certificado, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo en el portal web de la Entidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

Correo

prueba el nuevo Outlook

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL (PDF) - AUTOS DE MANDAMIENTO(PDF) PLAN FISCAL 186 - 05-03-2024

LV **Luis Fernando Aguirre Velasquez <abogadolfaguirre@hotmail.com>**
5/03/2024 7:28 p. m.

Para: cersar augusto montes giraldo; dominacobrocoactivo@gmail.com

Guardar todos los datos adjuntos

CITACION PERSONAL.pdf
377,8 KB

DOMINA - CITACIONES.xlsx
13,05 KB

MANDAMIENTO DE PAGO.pdf
512,48 KB

Cordial saludo,

De forma respetuosa me permito remitir CITACIONES PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y AUTOS DEMANDAMIENTO DE PAGO, con la finalidad de que se realice el proceso correspondiente al envío por correo certificado de la citación para la notificación personal.

Adjunto al presente:

Archivo PDF. contenido de 10 actuaciones (CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL)
Archivo PDF, contentivo de 10 actuaciones (AUTOS DE MANDAMIENTOS DE PAGO)
Archivo de excel -formato domina.

Agradezco su colaboración,

LUIS FERNANDO AGUIRRE VELASQUEZ
Abogado - Cobro Coactivo (predial)

Escribe aquí para buscar.

9:30 a. m.
17/03/2024

Alcaldía de PEREIRA

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000003 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

RESOLUCIÓN N° 2024000003 DEL 05/03/2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 492461

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributario del Municipio de Pereira, remitió **LIQUIDACION OFICIAL, 144905 del 22-11-2021** por concepto de impuesto predial unificado para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo N° **492461** a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) y en contra de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A** identificado(a) con cédula o Nit N° **NI 800161633-4** por las obligaciones relacionadas a continuación:

Acto Administrativo N°	Vigencia y/o periodo	Ficha Catastral o código	Dirección predio	Valor Obligación
144905 del 22-11-2021	**2018**	**010900000861000100000000**	**A 30 AGOSTO Lo 6 GAMMA**	**$155502475**

El (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A identificado(a) con CC o NIT N° NI 800161633-4 en calidad de deudor solidario (a) y/o heredero a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($155.502.475**) por concepto de no pago del impuesto predial unificado por la(s) vigencia(s) 2018, obligación(es) contenida(s) en la liquidación oficial No. Liquidacion No. **144905 del 22-11-2021.**

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000003 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

2. ***Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 634 y 635 del ETN.***

3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a él (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de este acto administrativo, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de factura expedida en el local 103 del Edificio Torre Central (Carrera 10 No. 17-55)**,** ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los cinco días (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

César Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000003 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000003 del 05/03/2024

En la ciudad de Pereira, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, se presentó el señor (a) _____ identificado con C.c. o Nit No _____ de _____, quien actúa en calidad de _____, calidad que acredita con _____ a fin de recibir notificación personal del contenido de la resolución de **MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000003**

Para el efecto, se hace entrega de una copia íntegra del Mandamiento de Pago referido; así mismo, se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o para proponer excepciones mediante escrito; termino que se contara a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Para constancia firman,

NOTIFICADO	**NOTIFICADOR**
Nombre _____ CC _____ ____ Dirección _____ Tel.	Nombre_____ _ Cargo _____ __

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000004 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

RESOLUCIÓN N° 2024000004 DEL 05/03/2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 491076

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributario del Municipio de Pereira, remitió **LIQUIDACION OFICIAL, 143520 del 22-11-2021** por concepto de impuesto predial unificado para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo N° **491076** a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) y en contra de **EL POBLADO LTDA** identificado(a) con cédula o Nit N° **NI 891410467-8** por las obligaciones relacionadas a continuación:

Acto Administrativo N°	Vigencia y/o periodo	Ficha Catastral o código	Dirección predio	Valor Obligación
143520 del 22-11-2021	**2018**	**010600000424000200000000**	**K 28B C 32B Y 33B Lo K POBLADO II**	**$64.303.650**

El (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra EL POBLADO LTDA identificado(a) con CC o NIT N° NI 891410467-8 en calidad de deudor solidario (a) y/o heredero a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($64.303.650**) por concepto de no pago del impuesto predial unificado por la(s) vigencia(s) 2018, obligación(es) contenida(s) en la liquidación oficial No. Liquidacion No. **143520 del 22-11-2021.**

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000004 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

2. ***Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 634 y 635 del ETN.***

3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a él (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de este acto administrativo, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de factura expedida en el local 103 del Edificio Torre Central (Carrera 10 No. 17-55)**,** ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los cinco días (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

César Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000004 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000004 del 05/03/2024

En la ciudad de Pereira, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, se presentó el señor (a) _____ identificado con C.c. o Nit No _____ de _____, quien actúa en calidad de _____, calidad que acredita con _____ a fin de recibir notificación personal del contenido de la resolución de **MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000004**

Para el efecto, se hace entrega de una copia íntegra del Mandamiento de Pago referido; así mismo, se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o para proponer excepciones mediante escrito; termino que se contara a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Para constancia firman,

NOTIFICADO	**NOTIFICADOR**
Nombre _____ CC _____ ____ Dirección _____ Tel.	Nombre_____ _ Cargo _____ __

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000005 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

RESOLUCIÓN N° 2024000005 DEL 05/03/2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 487097

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributario del Municipio de Pereira, remitió **LIQUIDACION OFICIAL, 139542 del 22-11-2021** por concepto de impuesto predial unificado para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo N° **487097** a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) y en contra de **MARULANDA-GRISALES-Y-CIA-S-EN-C** identificado(a) con cédula o Nit N° **NI 800236080-5** por las obligaciones relacionadas a continuación:

Acto Administrativo N°	Vigencia y/o periodo	Ficha Catastral o código	Dirección predio	Valor Obligación
139542 del 22-11-2021	2018	00020000000010017000000000	-	$54.488.476

El (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra MARULANDA-GRISALES-Y-CIA-S-EN-C identificado(a) con CC o NIT N° NI 800236080-5 en calidad de deudor solidario (a) y/o heredero a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($54.488.476**) por concepto de no pago del impuesto predial unificado por la(s) vigencia(s) 2018, obligación(es) contenida(s) en la liquidación oficial No. Liquidacion No. **139542 del 22-11-2021.**

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000005 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

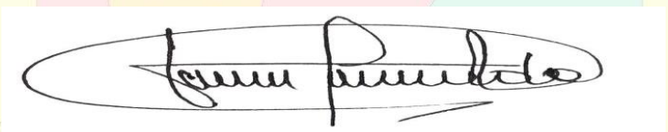
2. ***Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 634 y 635 del ETN.***

3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

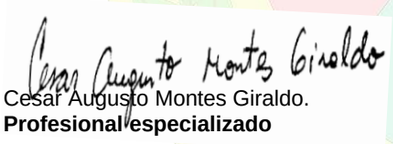
ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a él (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de este acto administrativo, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de factura expedida en el local 103 del Edificio Torre Central (Carrera 10 No. 17-55)**,** ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los cinco días (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000005 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000005 del 05/03/2024

En la ciudad de Pereira, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, se presentó el señor (a) _____ identificado con C.c. o Nit No _____ de _____, quien actúa en calidad de _____, calidad que acredita con _____ a fin de recibir notificación personal del contenido de la resolución de **MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000005**

Para el efecto, se hace entrega de una copia íntegra del Mandamiento de Pago referido; así mismo, se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o para proponer excepciones mediante escrito; termino que se contara a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Para constancia firman,

NOTIFICADO	**NOTIFICADOR**
Nombre _____ CC _____ ____ Dirección _____ Tel.	Nombre_____ _ Cargo _____ __

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000006 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

RESOLUCIÓN N° 2024000006 DEL 05/03/2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 492454

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributario del Municipio de Pereira, remitió **LIQUIDACION OFICIAL, 144898 del 22-11-2021** por concepto de impuesto predial unificado para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo N° **492454** a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) y en contra de **DESARROLLO HABITACIONAL S A S** identificado(a) con cédula o Nit N° **NI 900398298-0** por las obligaciones relacionadas a continuación:

Acto Administrativo N°	Vigencia y/o periodo	Ficha Catastral o código	Dirección predio	Valor Obligación
144898 del 22-11-2021	**2018**	**010900000854000700000000**	**A 30 DE AGOSTO FRENTE AL AEROPUERT**	**$52.075.450**

El (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra DESARROLLO HABITACIONAL S A S identificado(a) con CC o NIT N° NI 900398298-0 en calidad de deudor solidario (a) y/o heredero a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($52.075.450**) por concepto de no pago del impuesto predial unificado por la(s) vigencia(s) 2018, obligación(es) contenida(s) en la liquidación oficial No. Liquidacion No. **144898 del 22-11-2021.**

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000006 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

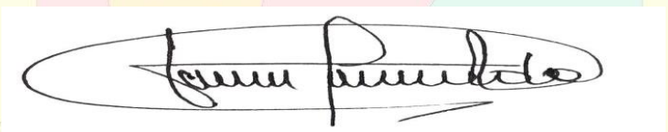
2. ***Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 634 y 635 del ETN.***

3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

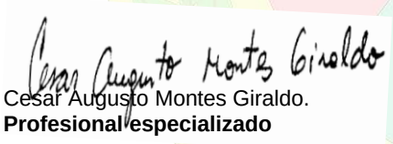
ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a él (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de este acto administrativo, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de factura expedida en el local 103 del Edificio Torre Central (Carrera 10 No. 17-55)**,** ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los cinco días (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000006 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000006 del 05/03/2024

En la ciudad de Pereira, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, se presentó el señor (a) _____ identificado con C.c. o Nit No _____ de _____, quien actúa en calidad de _____, calidad que acredita con _____ a fin de recibir notificación personal del contenido de la resolución de **MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000006**

Para el efecto, se hace entrega de una copia íntegra del Mandamiento de Pago referido; así mismo, se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o para proponer excepciones mediante escrito; termino que se contara a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Para constancia firman,

NOTIFICADO	**NOTIFICADOR**
Nombre _____ CC _____ Dirección _____ Tel.	Nombre_____ Cargo _____

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000007 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

RESOLUCIÓN N° 2024000007 DEL 05/03/2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 491075

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributario del Municipio de Pereira, remitió **LIQUIDACION OFICIAL, 143519 del 22-11-2021** por concepto de impuesto predial unificado para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo N° **491075** a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) y en contra de **SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAHIA** identificado(a) con cédula o Nit N° **NI 91410467** por las obligaciones relacionadas a continuación:

Acto Administrativo N°	Vigencia y/o periodo	Ficha Catastral o código	Dirección predio	Valor Obligación
143519 del 22-11-2021	**2018**	**010600000422000100000000**	**K 26 C 34 LTG EL POBLADO ET2**	**$50.533.625**

El (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAHIA identificado(a) con CC o NIT N° NI 91410467 en calidad de deudor solidario (a) y/o heredero a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($50.533.625**) por concepto de no pago del impuesto predial unificado por la(s) vigencia(s) 2018, obligación(es) contenida(s) en la liquidación oficial No. Liquidacion No. **143519 del 22-11-2021.**

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000007 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

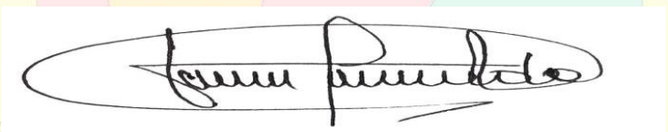
2. ***Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 634 y 635 del ETN.***

3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

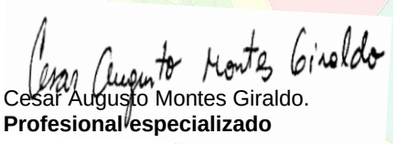
ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a él (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de este acto administrativo, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de factura expedida en el local 103 del Edificio Torre Central (Carrera 10 No. 17-55)**,** ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los cinco días (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000007 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000007 del 05/03/2024

En la ciudad de Pereira, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, se presentó el señor (a) _____ identificado con C.c. o Nit No _____ de _____, quien actúa en calidad de _____, calidad que acredita con _____ a fin de recibir notificación personal del contenido de la resolución de **MANDAMIENTO DE PAGO No 010600000422000100000000**

Para el efecto, se hace entrega de una copia íntegra del Mandamiento de Pago referido; así mismo, se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o para proponer excepciones mediante escrito; termino que se contara a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Para constancia firman,

NOTIFICADO	**NOTIFICADOR**
Nombre _____ CC _____ Dirección _____ Tel.	Nombre_____ Cargo _____

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000008 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

RESOLUCIÓN N° 2024000008 DEL 05/03/2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 489296

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributario del Municipio de Pereira, remitió **LIQUIDACION OFICIAL, 141740 del 22-11-2021** por concepto de impuesto predial unificado para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo N° **489296** a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) y en contra de **FEDEBAZARES-FEDERACION-DE-BAZARES** identificado(a) con cédula o Nit N° **NI 900043494-4** por las obligaciones relacionadas a continuación:

Acto Administrativo N°	Vigencia y/o periodo	Ficha Catastral o código	Dirección predio	Valor Obligación
141740 del 22-11-2021	2018	010500000162001000000000	C 13 K 11	$42.887.950

El (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra FEDEBAZARES-FEDERACION-DE-BAZARES identificado(a) con CC o NIT N° NI 900043494-4 en calidad de deudor solidario (a) y/o heredero a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.887.950**) por concepto de no pago del impuesto predial unificado por la(s) vigencia(s) 2018, obligación(es) contenida(s) en la liquidación oficial No. Liquidacion No. **141740 del 22-11-2021.**

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000008 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

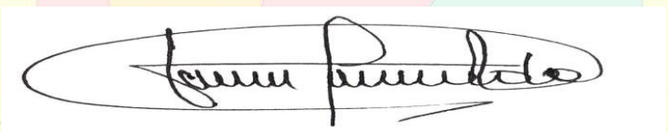
2. ***Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 634 y 635 del ETN.***

3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

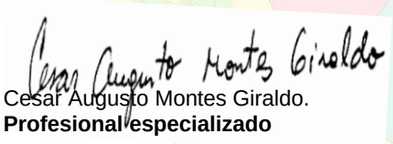
ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a él (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de este acto administrativo, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de factura expedida en el local 103 del Edificio Torre Central (Carrera 10 No. 17-55)**,** ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los cinco días (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000008 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000008 del 05/03/2024

En la ciudad de Pereira, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, se presentó el señor (a) _____ identificado con C.c. o Nit No _____ de _____, quien actúa en calidad de _____, calidad que acredita con _____ a fin de recibir notificación personal del contenido de la resolución de **MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000008**

Para el efecto, se hace entrega de una copia íntegra del Mandamiento de Pago referido; así mismo, se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o para proponer excepciones mediante escrito; termino que se contara a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Para constancia firman,

NOTIFICADO	**NOTIFICADOR**
Nombre _____ CC _____ ____ Dirección _____ Tel.	Nombre_____ _ Cargo _____ __

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000009 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

RESOLUCIÓN N° 2024000009 DEL 05/03/2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 489429

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributario del Municipio de Pereira, remitió **LIQUIDACION OFICIAL, 141873 del 22-11-2021** por concepto de impuesto predial unificado para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo N° **489429** a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) y en contra de **CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LTDA** identificado(a) con cédula o Nit N° **NI 90805861** por las obligaciones relacionadas a continuación:

Acto Administrativo N°	Vigencia y/o periodo	Ficha Catastral o código	Dirección predio	Valor Obligación
141873 del 22-11-2021	2018	010600000212000100000000	CLL 21 N. 24 95	$42.609.125

El (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LTDA identificado(a) con CC o NIT N° NI 90805861 en calidad de deudor solidario (a) y/o heredero a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. **CUARENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($42.609.125**) por concepto de no pago del impuesto predial unificado por la(s) vigencia(s) 2018, obligación(es) contenida(s) en la liquidación oficial No. Liquidacion No. **141873 del 22-11-2021.**

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000009 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

2. ***Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 634 y 635 del ETN.***

3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a él (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de este acto administrativo, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de factura expedida en el local 103 del Edificio Torre Central (Carrera 10 No. 17-55)**,** ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los cinco días (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000009 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000009 del 05/03/2024

En la ciudad de Pereira, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, se presentó el señor (a) _____ identificado con C.c. o Nit No _____ de _____, quien actúa en calidad de _____, calidad que acredita con _____ a fin de recibir notificación personal del contenido de la resolución de **MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000009**

Para el efecto, se hace entrega de una copia íntegra del Mandamiento de Pago referido; así mismo, se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o para proponer excepciones mediante escrito; termino que se contara a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Para constancia firman,

NOTIFICADO	**NOTIFICADOR**
Nombre _____ CC _____ ____ Dirección _____ Tel.	Nombre_____ _ Cargo _____ __

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000010 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

RESOLUCIÓN N° 2024000010 DEL 05/03/2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 489991

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributario del Municipio de Pereira, remitió **LIQUIDACION OFICIAL, 142435 del 22-11-2021** por concepto de impuesto predial unificado para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo N° **489991** a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) y en contra de **CONSTRUCTORA-TERRANOVA-LTDA** identificado(a) con cédula o Nit N° **NI 80012857197** por las obligaciones relacionadas a continuación:

Acto Administrativo N°	Vigencia y/o periodo	Ficha Catastral o código	Dirección predio	Valor Obligación
142435 del 22-11-2021	**2018**	**011000000149000100000000**	**NARANJITO LTS 68/69/70**	**$35.304.975**

El (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra CONSTRUCTORA-TERRANOVA-LTDA identificado(a) con CC o NIT N° NI 80012857197 en calidad de deudor solidario (a) y/o heredero a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. **TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($35.304.975**) por concepto de no pago del impuesto predial unificado por la(s) vigencia(s) 2018, obligación(es) contenida(s) en la liquidación oficial No. Liquidacion No. **142435 del 22-11-2021.**

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000010 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

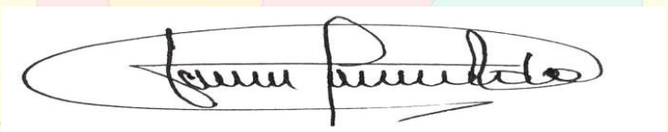
2. ***Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 634 y 635 del ETN.***

3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

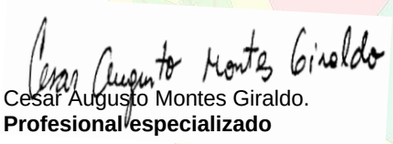
ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a él (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de este acto administrativo, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de factura expedida en el local 103 del Edificio Torre Central (Carrera 10 No. 17-55)**,** ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los cinco días (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000010 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000010 del 05/03/2024

En la ciudad de Pereira, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, se presentó el señor (a) _____ identificado con C.c. o Nit No _____ de _____, quien actúa en calidad de _____, calidad que acredita con _____ a fin de recibir notificación personal del contenido de la resolución de **MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000010**

Para el efecto, se hace entrega de una copia íntegra del Mandamiento de Pago referido; así mismo, se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o para proponer excepciones mediante escrito; termino que se contara a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Para constancia firman,

NOTIFICADO	**NOTIFICADOR**
Nombre _____ CC _____ Dirección _____ Tel.	Nombre_____ Cargo _____

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000011 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

RESOLUCIÓN N° 2024000011 DEL 05/03/2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 490162

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributario del Municipio de Pereira, remitió **LIQUIDACION OFICIAL, 142606 del 22-11-2021** por concepto de impuesto predial unificado para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo N° **490162** a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) y en contra de **ASOCIACION-COMUNITARIA-PERLA-DEL-** identificado(a) con cédula o Nit N° **NI 800079111-5** por las obligaciones relacionadas a continuación:

Acto Administrativo N°	Vigencia y/o periodo	Ficha Catastral o código	Dirección predio	Valor Obligación
142606 del 22-11-2021	**2018**	**010900000740000900000000**	**URB MZ 15 CS 6 PS 2**	**$32.547.725**

El (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra ASOCIACION-COMUNITARIA-PERLA-DEL- identificado(a) con CC o NIT N° NI 800079111-5 en calidad de deudor solidario (a) y/o heredero a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. **TREINTA Y DOS MILLOINES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($32.547.725**) por concepto de no pago del impuesto predial unificado por la(s) vigencia(s) 2018, obligación(es) contenida(s) en la liquidación oficial No. Liquidacion No. **142606 del 22-11-2021.**

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000011 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

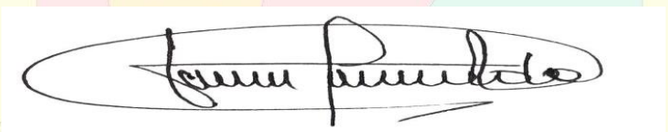
2. ***Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 634 y 635 del ETN.***

3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

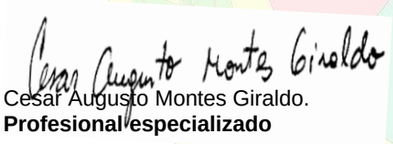
ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a él (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de este acto administrativo, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de factura expedida en el local 103 del Edificio Torre Central (Carrera 10 No. 17-55)**,** ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los cinco días (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira



Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado



Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000011 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000011 del 05/03/2024

En la ciudad de Pereira, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, se presentó el señor (a) _____ identificado con C.c. o Nit No _____ de _____, quien actúa en calidad de _____, calidad que acredita con _____ a fin de recibir notificación personal del contenido de la resolución de **MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000011**

Para el efecto, se hace entrega de una copia íntegra del Mandamiento de Pago referido; así mismo, se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o para proponer excepciones mediante escrito; termino que se contara a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Para constancia firman,

NOTIFICADO	**NOTIFICADOR**
Nombre _____ CC _____ Dirección _____ Tel.	Nombre_____ Cargo _____

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000012 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

RESOLUCIÓN N° 2024000012 DEL 05/03/2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 490080

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributario del Municipio de Pereira, remitió **LIQUIDACION OFICIAL, 142524 del 22-11-2021** por concepto de impuesto predial unificado para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo N° **490080** a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) y en contra de **SOCIEDAD-ALQUITRABE-LTDA** identificado(a) con cédula o Nit N° **NI 800242674000** por las obligaciones relacionadas a continuación:

Acto Administrativo N°	Vigencia y/o periodo	Ficha Catastral o código	Dirección predio	Valor Obligación
142524 del 22-11-2021	**2018**	**010300000140001700000000**	**ED.ANTONIO CORREA OF 503**	**$30.475.575**

El (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra SOCIEDAD-ALQUITRABE-LTDA identificado(a) con CC o NIT N° NI 800242674000 en calidad de deudor solidario (a) y/o heredero a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.475.575**) por concepto de no pago del impuesto predial unificado por la(s) vigencia(s) 2018, obligación(es) contenida(s) en la liquidación oficial No. Liquidacion No. **142524 del 22-11-2021.**

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000012 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

2. ***Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 634 y 635 del ETN.***

3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a él (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de este acto administrativo, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de factura expedida en el local 103 del Edificio Torre Central (Carrera 10 No. 17-55)**,** ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los cinco días (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO N° 2024000012 DE 05/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000012 del 05/03/2024

En la ciudad de Pereira, a los _____ días del mes de _____ del año 20____, se presentó el señor (a) _____ identificado con C.c. o Nit No _____ de _____, quien actúa en calidad de _____, calidad que acredita con _____ a fin de recibir notificación personal del contenido de la resolución de **MANDAMIENTO DE PAGO No 2024000012**

Para el efecto, se hace entrega de una copia íntegra del Mandamiento de Pago referido; así mismo, se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o para proponer excepciones mediante escrito; termino que se contara a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Para constancia firman,

NOTIFICADO	**NOTIFICADOR**
Nombre _____ CC _____ Dirección _____ Tel.	Nombre_____ Cargo _____

TIPO DE DOCUMENTO	CODIGO INTERNO DEL EXPEDIENTE	CODIGO DEL PROCESO DEL EXPEDIENTE	OBSERVACION DEL PROCESO DEL EXPEDIENTE	TIPO TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	CODIGO DEL TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	DOCTO TRAMITE	NUMERO ASIGNADO AL TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	OBSERVACION DE TRAMITE	FECHA ASIGNADA AL TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	CODIGO DEL USUARIO RESPONSABLE DEL PROCESO	CODIGO DEL USUARIO RESPONSABLE DEL LA DILIGENCIA
802	565656	DE02	Por Determinacion Oficial	31	13			Por Registra Omiso	5/03/2020	475	139
802	565656	DE03	Proceso de Notificacion	31	19			Gestion de Notifcacion por 472	5/04/2020	604	604
802	565656	DE03	Proceso de Notificacion	31	15			Gestion de Notifcacion por 472	5/05/2020	449	491
802	565656	DE03	Proceso de Notificacion	31	18			Pagina Web	5/06/2020	305	305
802	565656	DE04	Respuesta al Emplazamiento	31	21			Radicacion de Oficio #4546	5/07/2020	624	624

803	492461	CC09	CARGUE MASIV	08	95		202400001	CITACION DE I	5/03/2024	1094	1094
803	491076	CC09	CARGUE MASIV	08	95		202400002	CITACION DE I	5/03/2024	1094	1094
803	487097	CC09	CARGUE MASIV	08	95		202400003	CITACION DE I	5/03/2024	1094	1094
803	492454	CC09	CARGUE MASIV	08	95		202400004	CITACION DE I	5/03/2024	1094	1094
803	491075	CC09	CARGUE MASIV	08	95		202400005	CITACION DE I	5/03/2024	1094	1094
803	489296	CC09	CARGUE MASIV	08	95		202400006	CITACION DE I	5/03/2024	1094	1094
803	489429	CC09	CARGUE MASIV	08	95		202400007	CITACION DE I	5/03/2024	1094	1094
803	489991	CC09	CARGUE MASIV	08	95		202400008	CITACION DE I	5/03/2024	1094	1094
803	490162	CC09	CARGUE MASIV	08	95		202400009	CITACION DE I	5/03/2024	1094	1094
803	490080	CC09	CARGUE MASIV	08	95		202400010	CITACION DE I	5/03/2024	1094	1094

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024022 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Doctor
LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira
E. S. D.

REF: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º **492461** contra **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A**

TITULO EJECUTIVO	492461
CONTRIBUYENTE(S)	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A CC o NIT NI 800161633-4
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA NIT. 891480030-2
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO
VIGENCIAS	2018

Cordial Saludo

Por medio de la presente, el Tesorero General del Municipio de Pereira solicita de manera comedida y respetuosa, se sirva ordenar a quien corresponda REGISTRAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, ordenada mediante Resolución Nº **2024022** del **06/03/2024** expedida dentro del Proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva N° **492461** contra:

Propietario	Nit / Cedula No.	Ficha Catastral	Folio Matricula Inmobiliaria No.
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A	NI 800161633-4	01090000086100010000 00000Y 010908610001000	290-83324

En este sentido, solicitamos comedidamente proceder de conformidad a lo establecido en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, inscribiendo y remitiendo certificado donde figure la inscripción a la Tesorería Municipal o en su defecto, abstenerse de realizarlo si el bien no pertenece al ejecutado, enviando la prueba correspondiente.

Adicionalmente, en caso de que existiere otro embargo, proceder de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional *"…Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior."*

Advertimos que de acuerdo con el Parágrafo tercero del artículo 839-1. del E.T.N., adicionado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992, *"las entidades bancarias, crediticias, financieras y las demás personas y entidades que a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación".*

De antemano agradecemos su colaboración.

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024022 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024023 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Doctor
LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira
E. S. D.

REF: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º **491076** contra **EL POBLADO LTDA**

TITULO EJECUTIVO	491076
CONTRIBUYENTE(S)	EL POBLADO LTDA CC o NIT NI 891410467-8
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA NIT. 891480030-2
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO
VIGENCIAS	2018

Cordial Saludo

Por medio de la presente, el Tesorero General del Municipio de Pereira solicita de manera comedida y respetuosa, se sirva ordenar a quien corresponda REGISTRAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, ordenada mediante Resolución Nº **2024023** del **06/03/2024** expedida dentro del Proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva N° **491076** contra:

Propietario	Nit / Cedula No.	Ficha Catastral	Folio Matricula Inmobiliaria No.
EL POBLADO LTDA	NI 891410467-8	01060000042400020000 00000Y 010604240002000	290-146092

En este sentido, solicitamos comedidamente proceder de conformidad a lo establecido en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, inscribiendo y remitiendo certificado donde figure la inscripción a la Tesorería Municipal o en su defecto, abstenerse de realizarlo si el bien no pertenece al ejecutado, enviando la prueba correspondiente.

Adicionalmente, en caso de que existiere otro embargo, proceder de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional *"…Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior."*

Advertimos que de acuerdo con el Parágrafo tercero del artículo 839-1. del E.T.N., adicionado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992, *"las entidades bancarias, crediticias, financieras y las demás personas y entidades que a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación".*

De antemano agradecemos su colaboración.

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024023 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024024 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Doctor
LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira
E. S. D.

REF: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º **487097** contra **MARULANDA-GRISALES-Y-CIA-S-EN-C**

TITULO EJECUTIVO	487097
CONTRIBUYENTE(S)	MARULANDA-GRISALES-Y-CIA-S-EN-C CC o NIT NI 800236080-5
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA NIT. 891480030-2
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO
VIGENCIAS	2018

Cordial Saludo

Por medio de la presente, el Tesorero General del Municipio de Pereira solicita de manera comedida y respetuosa, se sirva ordenar a quien corresponda REGISTRAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, ordenada mediante Resolución Nº **2024024** del **06/03/2024** expedida dentro del Proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva N° **487097** contra:

Propietario	**Nit / Cedula No.**	**Ficha Catastral**	**Folio Matricula Inmobiliaria No.**
MARULANDA-GRISALES-Y-CIA-S-EN-C	NI 800236080-5	00020000000100170000 00000Y 000200010017000	290-30346

En este sentido, solicitamos comedidamente proceder de conformidad a lo establecido en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, inscribiendo y remitiendo certificado donde figure la inscripción a la Tesorería Municipal o en su defecto, abstenerse de realizarlo si el bien no pertenece al ejecutado, enviando la prueba correspondiente.

Adicionalmente, en caso de que existiere otro embargo, proceder de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional *"…Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior."*

Advertimos que de acuerdo con el Parágrafo tercero del artículo 839-1. del E.T.N., adicionado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992, *"las entidades bancarias, crediticias, financieras y las demás personas y entidades que a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación".*

De antemano agradecemos su colaboración.

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024024 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024025 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Doctor
LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira
E. S. D.

REF: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º **492454** contra **DESARROLLO HABITACIONAL S A S**

TITULO EJECUTIVO	492454
CONTRIBUYENTE(S)	DESARROLLO HABITACIONAL S A S CC o NIT NI 900398298-0
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA NIT. 891480030-2
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO
VIGENCIAS	2018

Cordial Saludo

Por medio de la presente, el Tesorero General del Municipio de Pereira solicita de manera comedida y respetuosa, se sirva ordenar a quien corresponda REGISTRAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, ordenada mediante Resolución Nº **2024025** del **06/03/2024** expedida dentro del Proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva N° **492454** contra:

Propietario	**Nit / Cedula No.**	**Ficha Catastral**	**Folio Matricula Inmobiliaria No.**
DESARROLLO HABITACIONAL S A S	NI 900398298-0	01090000085400070000 00000Y 010908540007000	290-165401

En este sentido, solicitamos comedidamente proceder de conformidad a lo establecido en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, inscribiendo y remitiendo certificado donde figure la inscripción a la Tesorería Municipal o en su defecto, abstenerse de realizarlo si el bien no pertenece al ejecutado, enviando la prueba correspondiente.

Adicionalmente, en caso de que existiere otro embargo, proceder de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional *"…Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior."*

Advertimos que de acuerdo con el Parágrafo tercero del artículo 839-1. del E.T.N., adicionado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992, *"las entidades bancarias, crediticias, financieras y las demás personas y entidades que a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación".*

De antemano agradecemos su colaboración.

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024025 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024026 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Doctor
LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira
E. S. D.

REF: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º **491075** contra **SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAHIA**

TITULO EJECUTIVO	491075
CONTRIBUYENTE(S)	SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAHIA CC o NIT NI 91410467
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA NIT. 891480030-2
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO
VIGENCIAS	2018

Cordial Saludo

Por medio de la presente, el Tesorero General del Municipio de Pereira solicita de manera comedida y respetuosa, se sirva ordenar a quien corresponda REGISTRAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, ordenada mediante Resolución Nº **2024026** del **06/03/2024** expedida dentro del Proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva N° **491075** contra:

Propietario	**Nit / Cedula No.**	**Ficha Catastral**	**Folio Matricula Inmobiliaria No.**
SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAHIA	NI 91410467	01060000042200010000 00000Y 010604220001000	290-0121884-96

En este sentido, solicitamos comedidamente proceder de conformidad a lo establecido en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, inscribiendo y remitiendo certificado donde figure la inscripción a la Tesorería Municipal o en su defecto, abstenerse de realizarlo si el bien no pertenece al ejecutado, enviando la prueba correspondiente.

Adicionalmente, en caso de que existiere otro embargo, proceder de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional *"…Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior."*

Advertimos que de acuerdo con el Parágrafo tercero del artículo 839-1. del E.T.N., adicionado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992, *"las entidades bancarias, crediticias, financieras y las demás personas y entidades que a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación".*

De antemano agradecemos su colaboración.

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024026 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024027 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Doctor
LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira
E. S. D.

REF: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º **489296** contra **FEDEBAZARES-FEDERACION-DE-BAZARES**

TITULO EJECUTIVO	489296
CONTRIBUYENTE(S)	FEDEBAZARES-FEDERACION-DE-BAZARES CC o NIT NI 900043494-4
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA NIT. 891480030-2
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO
VIGENCIAS	2018

Cordial Saludo

Por medio de la presente, el Tesorero General del Municipio de Pereira solicita de manera comedida y respetuosa, se sirva ordenar a quien corresponda REGISTRAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, ordenada mediante Resolución Nº **2024027** del **06/03/2024** expedida dentro del Proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva N° **489296** contra:

Propietario	**Nit / Cedula No.**	**Ficha Catastral**	**Folio Matricula Inmobiliaria No.**
FEDEBAZARES-FEDERACION-DE-BAZARES	NI 900043494-4	01050000016200100000 00000Y 010501620010000	290-104147

En este sentido, solicitamos comedidamente proceder de conformidad a lo establecido en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, inscribiendo y remitiendo certificado donde figure la inscripción a la Tesorería Municipal o en su defecto, abstenerse de realizarlo si el bien no pertenece al ejecutado, enviando la prueba correspondiente.

Adicionalmente, en caso de que existiere otro embargo, proceder de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional *"…Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior."*

Advertimos que de acuerdo con el Parágrafo tercero del artículo 839-1. del E.T.N., adicionado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992, *"las entidades bancarias, crediticias, financieras y las demás personas y entidades que a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación".*

De antemano agradecemos su colaboración.

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024027 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024028 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Doctor
LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira
E. S. D.

REF: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º **489429** contra **CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LTDA**

TITULO EJECUTIVO	489429
CONTRIBUYENTE(S)	CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LTDA CC o NIT NI 90805861
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA NIT. 891480030-2
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO
VIGENCIAS	2018

Cordial Saludo

Por medio de la presente, el Tesorero General del Municipio de Pereira solicita de manera comedida y respetuosa, se sirva ordenar a quien corresponda REGISTRAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, ordenada mediante Resolución Nº **2024028** del **06/03/2024** expedida dentro del Proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva N° **489429** contra:

Propietario	**Nit / Cedula No.**	**Ficha Catastral**	**Folio Matricula Inmobiliaria No.**
CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LTDA	NI 90805861	01060000021200010000 00000Y 010602120001000	290-0025007-86

En este sentido, solicitamos comedidamente proceder de conformidad a lo establecido en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, inscribiendo y remitiendo certificado donde figure la inscripción a la Tesorería Municipal o en su defecto, abstenerse de realizarlo si el bien no pertenece al ejecutado, enviando la prueba correspondiente.

Adicionalmente, en caso de que existiere otro embargo, proceder de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional *"…Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior."*

Advertimos que de acuerdo con el Parágrafo tercero del artículo 839-1. del E.T.N., adicionado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992, *"las entidades bancarias, crediticias, financieras y las demás personas y entidades que a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación".*

De antemano agradecemos su colaboración.

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024028 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024029 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Doctor
LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira
E. S. D.

REF: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º **489991** contra **CONSTRUCTORA-TERRANOVA-LTDA**

TITULO EJECUTIVO	489991
CONTRIBUYENTE(S)	CONSTRUCTORA-TERRANOVA-LTDA CC o NIT NI 80012857197
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA NIT. 891480030-2
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO
VIGENCIAS	2018

Cordial Saludo

Por medio de la presente, el Tesorero General del Municipio de Pereira solicita de manera comedida y respetuosa, se sirva ordenar a quien corresponda REGISTRAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, ordenada mediante Resolución Nº **2024029** del **06/03/2024** expedida dentro del Proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva N° **489991** contra:

Propietario	**Nit / Cedula No.**	**Ficha Catastral**	**Folio Matricula Inmobiliaria No.**
CONSTRUCTORA-TERRANOVA-LTDA	NI 80012857197	01100000014900010000 00000Y 011001490001000	290-00089964-92

En este sentido, solicitamos comedidamente proceder de conformidad a lo establecido en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, inscribiendo y remitiendo certificado donde figure la inscripción a la Tesorería Municipal o en su defecto, abstenerse de realizarlo si el bien no pertenece al ejecutado, enviando la prueba correspondiente.

Adicionalmente, en caso de que existiere otro embargo, proceder de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional *"…Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior."*

Advertimos que de acuerdo con el Parágrafo tercero del artículo 839-1. del E.T.N., adicionado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992, *"las entidades bancarias, crediticias, financieras y las demás personas y entidades que a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación".*

De antemano agradecemos su colaboración.

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024029 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024030 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Doctor
LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira
E. S. D.

REF: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º **490162** contra **ASOCIACION-COMUNITARIA-PERLA-DEL-**

TITULO EJECUTIVO	490162
CONTRIBUYENTE(S)	ASOCIACION-COMUNITARIA-PERLA-DEL- CC o NIT NI 800079111-5
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA NIT. 891480030-2
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO
VIGENCIAS	2018

Cordial Saludo

Por medio de la presente, el Tesorero General del Municipio de Pereira solicita de manera comedida y respetuosa, se sirva ordenar a quien corresponda REGISTRAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, ordenada mediante Resolución Nº **2024030** del **06/03/2024** expedida dentro del Proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva N° **490162** contra:

Propietario	**Nit / Cedula No.**	**Ficha Catastral**	**Folio Matricula Inmobiliaria No.**
ASOCIACION-COMUNITARIA-PERLA-DEL-	NI 800079111-5	01090000074000090000 00000Y 010907400009000	290-0046457

En este sentido, solicitamos comedidamente proceder de conformidad a lo establecido en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, inscribiendo y remitiendo certificado donde figure la inscripción a la Tesorería Municipal o en su defecto, abstenerse de realizarlo si el bien no pertenece al ejecutado, enviando la prueba correspondiente.

Adicionalmente, en caso de que existiere otro embargo, proceder de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional *"…Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior."*

Advertimos que de acuerdo con el Parágrafo tercero del artículo 839-1. del E.T.N., adicionado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992, *"las entidades bancarias, crediticias, financieras y las demás personas y entidades que a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación".*

De antemano agradecemos su colaboración.

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024030 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024031 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Doctor
LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira
E. S. D.

REF: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PROCESO DE COBRO COACTIVO N.º **490080** contra **SOCIEDAD-ALQUITRABE-LTDA**

TITULO EJECUTIVO	490080
CONTRIBUYENTE(S)	SOCIEDAD-ALQUITRABE-LTDA CC o NIT NI 800242674000
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA NIT. 891480030-2
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO
VIGENCIAS	2018

Cordial Saludo

Por medio de la presente, el Tesorero General del Municipio de Pereira solicita de manera comedida y respetuosa, se sirva ordenar a quien corresponda REGISTRAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, ordenada mediante Resolución Nº **2024031** del **06/03/2024** expedida dentro del Proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva N° **490080** contra:

Propietario	Nit / Cedula No.	Ficha Catastral	Folio Matricula Inmobiliaria No.
SOCIEDAD-ALQUITRABE-LTDA	NI 800242674000	01030000014000170000 00000Y 010301400017000	290-00106339-94

En este sentido, solicitamos comedidamente proceder de conformidad a lo establecido en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, inscribiendo y remitiendo certificado donde figure la inscripción a la Tesorería Municipal o en su defecto, abstenerse de realizarlo si el bien no pertenece al ejecutado, enviando la prueba correspondiente.

Adicionalmente, en caso de que existiere otro embargo, proceder de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional *"…Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Administración de Impuestos y al Juzgado que haya ordenado el embargo anterior."*

Advertimos que de acuerdo con el Parágrafo tercero del artículo 839-1. del E.T.N., adicionado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992, *"las entidades bancarias, crediticias, financieras y las demás personas y entidades que a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación".*

De antemano agradecemos su colaboración.

OFICIO REGISTRO DE EMBARGO N° 2024031 DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Cordialmente,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

TIPO DE DOCUMENTO+1:6	CODIGO INTERNO DEL EXPEDIENTE	CODIGO DEL PROCESO DEL EXPEDIENTE	OBSERVACION DEL PROCESO DEL EXPEDIENTE	TIPO TRAMITE (DILIGENCIA DEL	CODIGO DEL TRAMITE (DILIGENCIA DEL	DOCTO TRAMITE	NUMERO ASIGNADO AL TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	OBSERVACION DE TRAMITE	FECHA ASIGNADA AL TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	CODIGO DEL USUARIO RESPONSABLE DEL PROCESO
802	565656	DE02	Por Determinacion Oficial	31	13			Por Registra Omiso	5/03/2020	475
802	565656	DE03	Proceso de Notificacion	31	19			Gestion de Notifcacion por 472	5/04/2020	604
802	565656	DE03	Proceso de Notificacion	31	15			Gestion de Notifcacion por 472	5/05/2020	449
802	565656	DE03	Proceso de Notificacion	31	18			Pagina Web	5/06/2020	305
802	565656	DE04	Respuesta al Emplazamiento	31	21			Radicacion de Oficio #4546	5/07/2020	624

803	492461	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS CAUTELARES - E 08	87	2024023	RESOLUCIÓ	6/03/2024	1094
803	491076	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS CAUTELARES - E 08	87	2024024	RESOLUCIÓ	6/03/2024	1094
803	487097	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS CAUTELARES - E 08	87	2024025	RESOLUCIÓ	6/03/2024	1094
803	492454	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS CAUTELARES - E 08	87	2024026	RESOLUCIÓ	6/03/2024	1094
803	491075	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS CAUTELARES - E 08	87	2024027	RESOLUCIÓ	6/03/2024	1094
803	489296	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS CAUTELARES - E 08	87	2024028	RESOLUCIÓ	6/03/2024	1094
803	489429	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS CAUTELARES - E 08	87	2024029	RESOLUCIÓ	6/03/2024	1094
803	489991	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS CAUTELARES - E 08	87	2024030	RESOLUCIÓ	6/03/2024	1094
803	490162	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS CAUTELARES - E 08	87	2024031	RESOLUCIÓ	6/03/2024	1094
803	490080	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS CAUTELARES - E 08	87	2024032	RESOLUCIÓ	6/03/2024	1094

TIPO DE DOCUMENTO	CODIGO INTERNO DEL EXPEDIENTE	CODIGO DEL PROCESO DEL EXPEDIENTE	OBSERVACION DEL PROCESO DEL EXPEDIENTE	TIPO TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	CODIGO DEL TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	DOCTO TRAMITE	NUMERO ASIGNADO AL TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	OBSERVACION DE TRAMITE	FECHA ASIGNADA AL TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	CODIGO DEL USUARIO RESPONSABLE DEL PROCESO	CODIGO DEL USUARIO RESPONSABLE DEL LA DILIGENCIA
802	565656	DE02	Por Determinacion Oficial	31	13			Por Registra Omiso	5/03/2020	475	139
802	565656	DE03	Proceso de Notificacion	31	19			Gestion de Notifcacion por 472	5/04/2020	604	604
802	565656	DE03	Proceso de Notificacion	31	15			Gestion de Notifcacion por 472	5/05/2020	449	491
802	565656	DE03	Proceso de Notificacion	31	18			Pagina Web	5/06/2020	305	305
802	565656	DE04	Respuesta al Emplazamiento	31	21			Radicacion de Oficio #4546	5/07/2020	624	624

803	492461	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS (	08	88		2024022	OFICIO DE EMBARGO - INSTRUM	6/03/2024	1094	1094
803	491076	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS (	08	88		2024023	OFICIO DE EMBARGO - INSTRUM	6/03/2024	1094	1094
803	487097	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS (	08	88		2024024	OFICIO DE EMBARGO - INSTRUM	6/03/2024	1094	1094
803	492454	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS (	08	88		2024025	OFICIO DE EMBARGO - INSTRUM	6/03/2024	1094	1094
803	491075	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS (	08	88		2024026	OFICIO DE EMBARGO - INSTRUM	6/03/2024	1094	1094
803	489296	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS (	08	88		2024027	OFICIO DE EMBARGO - INSTRUM	6/03/2024	1094	1094
803	489429	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS (	08	88		2024028	OFICIO DE EMBARGO - INSTRUM	6/03/2024	1094	1094
803	489991	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS (	08	88		2024029	OFICIO DE EMBARGO - INSTRUM	6/03/2024	1094	1094
803	490162	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS (	08	88		2024030	OFICIO DE EMBARGO - INSTRUM	6/03/2024	1094	1094
803	490080	CC08	CARGUE MASIVO MEDIDAS (	08	88		2024031	OFICIO DE EMBARGO - INSTRUM	6/03/2024	1094	1094

RESOLUCIÓN No. 2024023DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL EMBARGO DE BIENES”

EXP. No	**492461**
CONTRIBUYENTE	**CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A CC o NIT NI 800161633-4**
EJECUTANTE	**MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891480030-2**
IMPUESTO	**PREDIAL (U OTRO CONCEPTO)**
VIGENCIAS	**2018**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios remitió la(s) Liquidacion Oficial No.**144905 del 22-11-2021**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A** identificado(a) con **CC/NIT N° NI 800161633-4** por valor(es) de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($155502475**), por concepto de no pago del impuesto predial unificado, correspondiente a la(s) vigencia **2018 del contribuyente CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A,** más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.

Que la Liquidacion Oficial No. **144905 del 22-11-2021** presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA, suma que no ha sido cancelada por él(la) deudor(a) de forma voluntaria, por lo que es procedente decretar el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del deudor.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s) y en firme, tal y como se anota en la(s) constancia(s) de ejecutoria.

El artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 599 y subsiguientes del Código General del Proceso, faculta al Tesorero Municipal para decretar de forma previa o simultánea con el mandamiento de pago el embargo y secuestro de bienes del deudor.

Que producto de la investigación de bienes de propiedad del ejecutado(a) realizada por esta Oficina, se encontró el siguiente bien inmueble: folio de matrícula inmobiliaria No. **290-83324** y ficha catastral No **010900000861000100000000** y ficha catastral anterior N° **010908610001000**, ubicado en **A 30 AGOSTO Lo 6 GAMMA** del Municipio de Pereira.

Adicional a ello, se decreta el embargo de bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. La institución financiera al momento de registrar la medida tener presente el límite de embargabilidad establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **290-83324** y ficha catastral No. **010900000861000100000000** y ficha catastral anterior N°**010908610001000,** del Municipio de Pereira, propiedad de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A** identificado(a)(s) con CC o NIT N°**:NI 800161633-4**.

RESOLUCIÓN No. 2024023DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

SEGUNDO: Ordenar el embargo de los bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: Se limita el valor de la medida cautelar a la suma del doble de capital más los intereses causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa de interés moratorio establecida en los artículos 635 y 838 del E.T.N.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes a las oficinas competentes para que se registren los embargos.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira (Risaralda), a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez.
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 2024024DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL EMBARGO DE BIENES”

EXP. No	**491076**
CONTRIBUYENTE	**EL POBLADO LTDA CC o NIT NI 891410467-8**
EJECUTANTE	**MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891480030-2**
IMPUESTO	**PREDIAL (U OTRO CONCEPTO)**
VIGENCIAS	**2018**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios remitió la(s) Liquidacion Oficial No.**143520 del 22-11-2021**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra **EL POBLADO LTDA** identificado(a) con **CC/NIT N° NI 891410467-8** por valor(es) de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($64303650**), por concepto de no pago del impuesto predial unificado, correspondiente a la(s) vigencia **2018 del contribuyente EL POBLADO LTDA,** más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.

Que la Liquidacion Oficial No. **143520 del 22-11-2021** presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA, suma que no ha sido cancelada por él(la) deudor(a) de forma voluntaria, por lo que es procedente decretar el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del deudor.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s) y en firme, tal y como se anota en la(s) constancia(s) de ejecutoria.

El artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 599 y subsiguientes del Código General del Proceso, faculta al Tesorero Municipal para decretar de forma previa o simultánea con el mandamiento de pago el embargo y secuestro de bienes del deudor.

Que producto de la investigación de bienes de propiedad del ejecutado(a) realizada por esta Oficina, se encontró el siguiente bien inmueble: folio de matrícula inmobiliaria No. **290-146092** y ficha catastral No **010600000424000200000000** y ficha catastral anterior N° **010604240002000**, ubicado en **K 28B C 32B Y 33B Lo K POBLADO II** del Municipio de Pereira.

Adicional a ello, se decreta el embargo de bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. La institución financiera al momento de registrar la medida tener presente el límite de embargabilidad establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **290-146092** y ficha catastral No. **010600000424000200000000** y ficha catastral anterior N°**010604240002000,** del Municipio de Pereira, propiedad de **EL POBLADO LTDA** identificado(a)(s) con CC o NIT N°**:NI 891410467-8**.

RESOLUCIÓN No. 2024024DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

SEGUNDO: Ordenar el embargo de los bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: Se limita el valor de la medida cautelar a la suma del doble de capital más los intereses causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa de interés moratorio establecida en los artículos 635 y 838 del E.T.N.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes a las oficinas competentes para que se registren los embargos.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira (Risaralda), a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez.
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 2024025DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL EMBARGO DE BIENES”

EXP. No	**487097**
CONTRIBUYENTE	**MARULANDA-GRISALES-Y-CIA-S-EN-C CC o NIT NI 800236080-5**
EJECUTANTE	**MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891480030-2**
IMPUESTO	**PREDIAL (U OTRO CONCEPTO)**
VIGENCIAS	**2018**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios remitió la(s) Liquidacion Oficial No.**139542 del 22-11-2021**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra **MARULANDA-GRISALES-Y-CIA-S-EN-C** identificado(a) con **CC/NIT N° NI 800236080-5** por valor(es) de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($54488476**), por concepto de no pago del impuesto predial unificado, correspondiente a la(s) vigencia **2018 del contribuyente MARULANDA-GRISALES-Y-CIA-S-EN-C,** más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.

Que la Liquidacion Oficial No. **139542 del 22-11-2021** presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA, suma que no ha sido cancelada por él(la) deudor(a) de forma voluntaria, por lo que es procedente decretar el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del deudor.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s) y en firme, tal y como se anota en la(s) constancia(s) de ejecutoria.

El artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 599 y subsiguientes del Código General del Proceso, faculta al Tesorero Municipal para decretar de forma previa o simultánea con el mandamiento de pago el embargo y secuestro de bienes del deudor.

Que producto de la investigación de bienes de propiedad del ejecutado(a) realizada por esta Oficina, se encontró el siguiente bien inmueble: folio de matrícula inmobiliaria No. **290-30346** y ficha catastral No **000200000001001700000000** y ficha catastral anterior N° **000200010017000**, ubicado en **-** del Municipio de Pereira.

Adicional a ello, se decreta el embargo de bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. La institución financiera al momento de registrar la medida tener presente el límite de embargabilidad establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **290-30346** y ficha catastral No. **000200000001001700000000** y ficha catastral anterior N°**000200010017000,** del Municipio de Pereira, propiedad de **MARULANDA-GRISALES-Y-CIA-S-EN-C** identificado(a)(s) con CC o NIT N°**:NI 800236080-5**.

RESOLUCIÓN No. 2024025DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

SEGUNDO: Ordenar el embargo de los bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: Se limita el valor de la medida cautelar a la suma del doble de capital más los intereses causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa de interés moratorio establecida en los artículos 635 y 838 del E.T.N.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes a las oficinas competentes para que se registren los embargos.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira (Risaralda), a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez.
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 2024026DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL EMBARGO DE BIENES”

EXP. No	**492454**
CONTRIBUYENTE	**DESARROLLO HABITACIONAL S A S CC o NIT NI 900398298-0**
EJECUTANTE	**MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891480030-2**
IMPUESTO	**PREDIAL (U OTRO CONCEPTO)**
VIGENCIAS	**2018**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios remitió la(s) Liquidacion Oficial No.**144898 del 22-11-2021**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra **DESARROLLO HABITACIONAL S A S** identificado(a) con **CC/NIT N° NI 900398298-0** por valor(es) de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($52075450)**, por concepto de no pago del impuesto predial unificado, correspondiente a la(s) vigencia **2018 del contribuyente DESARROLLO HABITACIONAL S A S,** más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.

Que la Liquidacion Oficial No. **144898 del 22-11-2021** presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA, suma que no ha sido cancelada por él(la) deudor(a) de forma voluntaria, por lo que es procedente decretar el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del deudor.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s) y en firme, tal y como se anota en la(s) constancia(s) de ejecutoria.

El artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 599 y subsiguientes del Código General del Proceso, faculta al Tesorero Municipal para decretar de forma previa o simultánea con el mandamiento de pago el embargo y secuestro de bienes del deudor.

Que producto de la investigación de bienes de propiedad del ejecutado(a) realizada por esta Oficina, se encontró el siguiente bien inmueble: folio de matrícula inmobiliaria No. **290-165401** y ficha catastral No **010900000854000700000000** y ficha catastral anterior N° **010908540007000**, ubicado en **A 30 DE AGOSTO FRENTE AL AEROPUERT** del Municipio de Pereira.

Adicional a ello, se decreta el embargo de bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. La institución financiera al momento de registrar la medida tener presente el límite de embargabilidad establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **290-165401** y ficha catastral No. **010900000854000700000000** y ficha catastral anterior N**°010908540007000,** del Municipio de Pereira, propiedad de **DESARROLLO HABITACIONAL S A S** identificado(a)(s) con CC o NIT N°**:NI 900398298-0**.

RESOLUCIÓN No. 2024026DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

SEGUNDO: Ordenar el embargo de los bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: Se limita el valor de la medida cautelar a la suma del doble de capital más los intereses causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa de interés moratorio establecida en los artículos 635 y 838 del E.T.N.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes a las oficinas competentes para que se registren los embargos.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira (Risaralda), a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez.
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 2024027DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL EMBARGO DE BIENES”

EXP. No	**491075**
CONTRIBUYENTE	**SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAHIA CC o NIT NI 91410467**
EJECUTANTE	**MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891480030-2**
IMPUESTO	**PREDIAL (U OTRO CONCEPTO)**
VIGENCIAS	**2018**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios remitió la(s) Liquidacion Oficial No.**143519 del 22-11-2021**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra **SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAHIA** identificado(a) con **CC/NIT N° NI 91410467** por valor(es) de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($50533625)**, por concepto de no pago del impuesto predial unificado, correspondiente a la(s) vigencia **2018 del contribuyente SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAHIA,** más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.

Que la Liquidacion Oficial No. **143519 del 22-11-2021** presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA, suma que no ha sido cancelada por él(la) deudor(a) de forma voluntaria, por lo que es procedente decretar el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del deudor.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s) y en firme, tal y como se anota en la(s) constancia(s) de ejecutoria.

El artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 599 y subsiguientes del Código General del Proceso, faculta al Tesorero Municipal para decretar de forma previa o simultánea con el mandamiento de pago el embargo y secuestro de bienes del deudor.

Que producto de la investigación de bienes de propiedad del ejecutado(a) realizada por esta Oficina, se encontró el siguiente bien inmueble: folio de matrícula inmobiliaria No. **290-0121884-96** y ficha catastral No **010600000422000100000000** y ficha catastral anterior N° **010604220001000**, ubicado en **K 26 C 34 LTG EL POBLADO ET2** del Municipio de Pereira.

Adicional a ello, se decreta el embargo de bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. La institución financiera al momento de registrar la medida tener presente el límite de embargabilidad establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **290-0121884-96** y ficha catastral No. **010600000422000100000000** y ficha catastral anterior N**°010604220001000,** del Municipio de Pereira, propiedad de **SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAHIA** identificado(a)(s) con CC o NIT N°**:NI 91410467**.

RESOLUCIÓN No. 2024027DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

SEGUNDO: Ordenar el embargo de los bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: Se limita el valor de la medida cautelar a la suma del doble de capital más los intereses causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa de interés moratorio establecida en los artículos 635 y 838 del E.T.N.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes a las oficinas competentes para que se registren los embargos.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira (Risaralda), a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez.
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 2024028DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL EMBARGO DE BIENES”

EXP. No	**489296**
CONTRIBUYENTE	**FEDEBAZARES-FEDERACION-DE-BAZARES CC o NIT NI 900043494-4**
EJECUTANTE	**MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891480030-2**
IMPUESTO	**PREDIAL (U OTRO CONCEPTO)**
VIGENCIAS	**2018**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios remitió la(s) Liquidacion Oficial No.**141740 del 22-11-2021**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra **FEDEBAZARES-FEDERACION-DE-BAZARES** identificado(a) con **CC/NIT N° NI 900043494-4** por valor(es) de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42887950**), por concepto de no pago del impuesto predial unificado, correspondiente a la(s) vigencia **2018 del contribuyente FEDEBAZARES-FEDERACION-DE-BAZARES,** más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.

Que la Liquidacion Oficial No. **141740 del 22-11-2021** presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA, suma que no ha sido cancelada por él(la) deudor(a) de forma voluntaria, por lo que es procedente decretar el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del deudor.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s) y en firme, tal y como se anota en la(s) constancia(s) de ejecutoria.

El artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 599 y subsiguientes del Código General del Proceso, faculta al Tesorero Municipal para decretar de forma previa o simultánea con el mandamiento de pago el embargo y secuestro de bienes del deudor.

Que producto de la investigación de bienes de propiedad del ejecutado(a) realizada por esta Oficina, se encontró el siguiente bien inmueble: folio de matrícula inmobiliaria No. **290-104147** y ficha catastral No **010500000162001000000000** y ficha catastral anterior N° **010501620010000**, ubicado en **C 13 K 11** del Municipio de Pereira.

Adicional a ello, se decreta el embargo de bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. La institución financiera al momento de registrar la medida tener presente el límite de embargabilidad establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **290-104147** y ficha catastral No. **010500000162001000000000** y ficha catastral anterior N**°010501620010000,** del Municipio de Pereira, propiedad de **FEDEBAZARES-FEDERACION-DE-BAZARES** identificado(a)(s) con CC o NIT N°**:NI 900043494-4**.

RESOLUCIÓN No. 2024028DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

SEGUNDO: Ordenar el embargo de los bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: Se limita el valor de la medida cautelar a la suma del doble de capital más los intereses causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa de interés moratorio establecida en los artículos 635 y 838 del E.T.N.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes a las oficinas competentes para que se registren los embargos.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira (Risaralda), a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez.
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 2024029DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL EMBARGO DE BIENES”

EXP. No	**489429**
CONTRIBUYENTE	**CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LTDA CC o NIT NI 90805861**
EJECUTANTE	**MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891480030-2**
IMPUESTO	**PREDIAL (U OTRO CONCEPTO)**
VIGENCIAS	**2018**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios remitió la(s) Liquidacion Oficial No.**141873 del 22-11-2021**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra **CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LTDA** identificado(a) con **CC/NIT N° NI 90805861** por valor(es) de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($42609125**), por concepto de no pago del impuesto predial unificado, correspondiente a la(s) vigencia **2018 del contribuyente CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LTDA,** más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.

Que la Liquidacion Oficial No. **141873 del 22-11-2021** presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA, suma que no ha sido cancelada por él(la) deudor(a) de forma voluntaria, por lo que es procedente decretar el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del deudor.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s) y en firme, tal y como se anota en la(s) constancia(s) de ejecutoria.

El artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 599 y subsiguientes del Código General del Proceso, faculta al Tesorero Municipal para decretar de forma previa o simultánea con el mandamiento de pago el embargo y secuestro de bienes del deudor.

Que producto de la investigación de bienes de propiedad del ejecutado(a) realizada por esta Oficina, se encontró el siguiente bien inmueble: folio de matrícula inmobiliaria No. **290-0025007-86** y ficha catastral No **010600000212000100000000** y ficha catastral anterior N° **010602120001000**, ubicado en **CLL 21 N. 24 95** del Municipio de Pereira.

Adicional a ello, se decreta el embargo de bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. La institución financiera al momento de registrar la medida tener presente el límite de embargabilidad establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **290-0025007-86** y ficha catastral No. **010600000212000100000000** y ficha catastral anterior N**°010602120001000,** del Municipio de Pereira, propiedad de **CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LTDA** identificado(a)(s) con CC o NIT N°**:NI 90805861**.

RESOLUCIÓN No. 2024029DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

SEGUNDO: Ordenar el embargo de los bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: Se limita el valor de la medida cautelar a la suma del doble de capital más los intereses causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa de interés moratorio establecida en los artículos 635 y 838 del E.T.N.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes a las oficinas competentes para que se registren los embargos.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira (Risaralda), a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez.
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 2024030DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL EMBARGO DE BIENES”

EXP. No	**489991**
CONTRIBUYENTE	**CONSTRUCTORA-TERRANOVA-LTDA CC o NIT NI 80012857197**
EJECUTANTE	**MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891480030-2**
IMPUESTO	**PREDIAL (U OTRO CONCEPTO)**
VIGENCIAS	**2018**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios remitió la(s) Liquidacion Oficial No.**142435 del 22-11-2021**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra **CONSTRUCTORA-TERRANOVA-LTDA** identificado(a) con **CC/NIT N° NI 80012857197** por valor(es) de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($35304975)**, por concepto de no pago del impuesto predial unificado, correspondiente a la(s) vigencia **2018 del contribuyente CONSTRUCTORA-TERRANOVA-LTDA,** más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.

Que la Liquidacion Oficial No. **142435 del 22-11-2021** presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA, suma que no ha sido cancelada por él(la) deudor(a) de forma voluntaria, por lo que es procedente decretar el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del deudor.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s) y en firme, tal y como se anota en la(s) constancia(s) de ejecutoria.

El artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 599 y subsiguientes del Código General del Proceso, faculta al Tesorero Municipal para decretar de forma previa o simultánea con el mandamiento de pago el embargo y secuestro de bienes del deudor.

Que producto de la investigación de bienes de propiedad del ejecutado(a) realizada por esta Oficina, se encontró el siguiente bien inmueble: folio de matrícula inmobiliaria No. **290-00089964-92** y ficha catastral No **011000000149000100000000** y ficha catastral anterior N° **011001490001000**, ubicado en **NARANJITO LTS 68/69/70** del Municipio de Pereira.

Adicional a ello, se decreta el embargo de bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. La institución financiera al momento de registrar la medida tener presente el límite de embargabilidad establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **290-00089964-92** y ficha catastral No. **011000000149000100000000** y ficha catastral anterior N**°011001490001000,** del Municipio de Pereira, propiedad de **CONSTRUCTORA-TERRANOVA-LTDA** identificado(a)(s) con CC o NIT N°**:NI 80012857197**.

RESOLUCIÓN No. 2024030DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

SEGUNDO: Ordenar el embargo de los bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: Se limita el valor de la medida cautelar a la suma del doble de capital más los intereses causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa de interés moratorio establecida en los artículos 635 y 838 del E.T.N.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes a las oficinas competentes para que se registren los embargos.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira (Risaralda), a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez.
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 2024031DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL EMBARGO DE BIENES”

EXP. No	**490162**
CONTRIBUYENTE	**ASOCIACION-COMUNITARIA-PERLA-DEL- CC o NIT NI 800079111-5**
EJECUTANTE	**MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891480030-2**
IMPUESTO	**PREDIAL (U OTRO CONCEPTO)**
VIGENCIAS	**2018**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios remitió la(s) Liquidacion Oficial No.**142606 del 22-11-2021**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra **ASOCIACION-COMUNITARIA-PERLA-DEL-** identificado(a) con **CC/NIT N° NI 800079111-5** por valor(es) de **TREINTA Y DOS MILLOINES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($32547725**), por concepto de no pago del impuesto predial unificado, correspondiente a la(s) vigencia **2018 del contribuyente ASOCIACION-COMUNITARIA-PERLA-DEL-,** más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.

Que la Liquidacion Oficial No. **142606 del 22-11-2021** presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA, suma que no ha sido cancelada por él(la) deudor(a) de forma voluntaria, por lo que es procedente decretar el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del deudor.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s) y en firme, tal y como se anota en la(s) constancia(s) de ejecutoria.

El artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 599 y subsiguientes del Código General del Proceso, faculta al Tesorero Municipal para decretar de forma previa o simultánea con el mandamiento de pago el embargo y secuestro de bienes del deudor.

Que producto de la investigación de bienes de propiedad del ejecutado(a) realizada por esta Oficina, se encontró el siguiente bien inmueble: folio de matrícula inmobiliaria No. **290-0046457** y ficha catastral No **010900000740000900000000** y ficha catastral anterior N° **010907400009000**, ubicado en **URB MZ 15 CS 6 PS 2** del Municipio de Pereira.

Adicional a ello, se decreta el embargo de bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. La institución financiera al momento de registrar la medida tener presente el límite de embargabilidad establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **290-0046457** y ficha catastral No. **010900000740000900000000** y ficha catastral anterior N**°010907400009000,** del Municipio de Pereira, propiedad de **ASOCIACION-COMUNITARIA-PERLA-DEL-** identificado(a)(s) con CC o NIT N°**:NI 800079111-5**.

RESOLUCIÓN No. 2024031DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

SEGUNDO: Ordenar el embargo de los bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: Se limita el valor de la medida cautelar a la suma del doble de capital más los intereses causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa de interés moratorio establecida en los artículos 635 y 838 del E.T.N.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes a las oficinas competentes para que se registren los embargos.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira (Risaralda), a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez.
Contratista Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN No. 2024032DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL EMBARGO DE BIENES”

EXP. No	**490080**
CONTRIBUYENTE	**SOCIEDAD-ALQUITRABE-LTDA CC o NIT NI 800242674000**
EJECUTANTE	**MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891480030-2**
IMPUESTO	**PREDIAL (U OTRO CONCEPTO)**
VIGENCIAS	**2018**

El Tesorero General del Municipio de Pereira, en uso de las facultades legales conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Arts.1, 2, 3 y 5° de la Ley 1066 de 2006, arts. 98 y 100 de la Ley 1437 de 2011, Arts. 823 al 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, el numeral 13.6 del Decreto No. 787 del 23 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 380 de 2019 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), modificado por art. 65 y adicionado por el art.66 del Acuerdo 23 de 2020; demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios remitió la(s) Liquidacion Oficial No.**142524 del 22-11-2021**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra **SOCIEDAD-ALQUITRABE-LTDA** identificado(a) con **CC/NIT N° NI 800242674000** por valor(es) de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30475575**), por concepto de no pago del impuesto predial unificado, correspondiente a la(s) vigencia **2018 del contribuyente SOCIEDAD-ALQUITRABE-LTDA,** más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.

Que la Liquidacion Oficial No. **142524 del 22-11-2021** presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y/o el artículo 99 del CPACA, suma que no ha sido cancelada por él(la) deudor(a) de forma voluntaria, por lo que es procedente decretar el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del deudor.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s) y en firme, tal y como se anota en la(s) constancia(s) de ejecutoria.

El artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 599 y subsiguientes del Código General del Proceso, faculta al Tesorero Municipal para decretar de forma previa o simultánea con el mandamiento de pago el embargo y secuestro de bienes del deudor.

Que producto de la investigación de bienes de propiedad del ejecutado(a) realizada por esta Oficina, se encontró el siguiente bien inmueble: folio de matrícula inmobiliaria No. **290-00106339-94** y ficha catastral No **010300000140001700000000** y ficha catastral anterior N° **010301400017000**, ubicado en **ED.ANTONIO CORREA OF 503** del Municipio de Pereira.

Adicional a ello, se decreta el embargo de bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. La institución financiera al momento de registrar la medida tener presente el límite de embargabilidad establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **290-00106339-94** y ficha catastral No. **010300000140001700000000** y ficha catastral anterior N**°010301400017000,** del Municipio de Pereira, propiedad de **SOCIEDAD-ALQUITRABE-LTDA** identificado(a)(s) con CC o NIT N°**:NI 800242674000**.

RESOLUCIÓN No. 2024032DE 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

SEGUNDO: Ordenar el embargo de los bienes muebles como, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

Parágrafo: Se limita el valor de la medida cautelar a la suma del doble de capital más los intereses causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la tasa de interés moratorio establecida en los artículos 635 y 838 del E.T.N.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes a las oficinas competentes para que se registren los embargos.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira (Risaralda), a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez.
Contratista Cobro Coactivo

EXPEDI	CEDULAS_I	ESTAD	VIVO/MUEF	ADRESS	MATRICULA_INM	VUR-DIRE	VUR-PROPIETARIO	MANDAMIEI	FECHA	CITACION P	FECHA
487623	NI 800128571	ACTIVO			290-0000121006-96	K 38 Y 38A	CONSTRUCTORA TERRANO\	2024000027	8/03/2024	202400026	8/03/2024
492873	NI 816005534	ACTIVO			290-6188	AV. 30 AGT	SERVICIOS TRH LTDA. NIT. 8	2024000028	8/03/2024	202400027	8/03/2024
488293	NI 800161633	ACTIVO			290-172145	AVENIDA 3(	CONSTRUCTORA LAS GALIA	2024000029	8/03/2024	202400028	8/03/2024
488637	NI 800128571	ACTIVO			290-0089971-93	CARRERA 3	CONSTRUCTORA TERRANO\	2024000030	8/03/2024	202400029	8/03/2024
487730	CC 10192229	ACTIVO	VIVO	ACT, NUE	290-18977	GUADALAJA	JOSE LUIS VALLEJO TANGAR	2024000031	8/03/2024	202400030	8/03/2024
486924	NI 816003686	ACTIVO			290-147663	SECTOR VEI	JUAN CARLOS GAVIRIA T. Y	2024000032	8/03/2024	202400031	8/03/2024
492367	NI 816002444	ACTIVO			290-33343	URB MZ B (	CONSTRUCTORA F -M-Q LTI	2024000033	8/03/2024	202400032	8/03/2024
487948	CC 18500940	ACTIVO	VIVO, VIVO	ACT, SUR	290-71438	K 7 # 18-80	LUIS HUMBERTO ANGARITA	2024000034	8/03/2024	202400033	8/03/2024
487622	NI 800128571	ACTIVO			290-0000121004-96	K 38 C 79 V	CONSTRUCTORA-TERRANO\	2024000035	8/03/2024	202400034	8/03/2024
489457	NI 800055217	ACTIVO			290-0059585-92	BELMONTE	IMPULSAR-LTDA	2024000036	8/03/2024	202400035	8/03/2024
487411	CC 24947014	ACTIVO	VIVO	ACT, SAN	290-3459	CRA 5 # 59	LUZ DARY RESTREPO DE RIC	2024000037	8/03/2024	202400036	8/03/2024
488400	NI 91411605	ACTIVO			290-0060547-87	C 72 C 37C	INVERSIONES-LA-ACUARELA	2024000038	8/03/2024	202400037	8/03/2024
492033	CC 10072091	ACTIVO	VIVO	ACT, SUR	290-29358	VIA ARMEN	JAIME VARELA QUINTERO	2024000039	8/03/2024	202400038	8/03/2024
488910	CC 24932309	ACTIVO	VIVO	RETIRA, S	290-0001124	LA LUISA	LUISA SOLEDAD ARANGO D	2024000040	8/03/2024	202400039	8/03/2024
487117	CC 16212027	ACTIVO	VIVO	ACTI, SAN	290-24023	LINARES HI	RAFAEL MORALES ORTIZ	2024000041	8/03/2024	202400040	8/03/2024
493485	NI 891409594	ACTIVO			290-72984	K 7 # 33-B-(	INVERSIONES EL CIDRAL LIN	2024000042	8/03/2024	202400041	8/03/2024
487183	CC 10260001	ACTIVO	VIVO	ACT, SUR	290-115818	CALLE 25 #	JOSE FERNANDO ALZATE G(	2024000043	8/03/2024	202400042	8/03/2024
489158	NI 900101594	ACTIVO			290-188855	CALLE 13 N	OV CONSTRUCTORA LTDA N	2024000044	8/03/2024	202400043	8/03/2024
486766	NI 890903937	ACTIVO			290-144227	SC PARAJE (	ITAU CORPBANCA COLOMB	2024000045	8/03/2024	202400044	8/03/2024
491478	NI 91400011	ACTIVO			290-4622	Lo SAN JOA	GRANJA INFANTIL JESUS DE	2024000046	8/03/2024	202400045	8/03/2024
486925	NI 816003686	ACTIVO			290-147664	SECTOR VEI	JUAN CARLOS GAVIRIA T. Y	2024000047	8/03/2024	202400046	8/03/2024
490075	CC 51900300	ACTIVO	VIVO, VIVO	ACT, ALIN	290-146827	SC PARAJE I	MARTHA ELENA ROMERO G	2024000048	8/03/2024	202400047	8/03/2024
489569	CC 10056624	ACTIVO	VIVO	ACV, NUE	290-122946	AV 30 DE A(	LUIS FELIPE MU\OZ GARCIA	2024000049	8/03/2024	202400048	8/03/2024
488827	NI 91409623	ACTIVO			290-0059596-86	K 18A C 98	CONSTRUCCIONES-BELMON	2024000050	8/03/2024	202400049	8/03/2024
487142	NI 816006026	ACTIVO			290-43789	CL 10 # 111	ACTIVA SOCIEDAD ANONIM	2024000051	8/03/2024	202400050	8/03/2024
488861	CC 10006864	ACTIVO	VIVO	ACT, SUR	290-105477	CL 13 LA JU	JUAN DIEGO CIFUENTES AR	2024000052	8/03/2024	202400051	8/03/2024
487559	NI 830500612	ACTIVO			290-173830	A 30 DE AG	INNOVARQ CONSTRUCCION	2024000053	8/03/2024	202400052	8/03/2024
492575	NI 816002444	ACTIVO			290-33343	Lo DE RESE	CONSTRUCTORA-F-M-Q-LIN	2024000054	8/03/2024	202400053	8/03/2024

Alcaldía de PEREIRA

OFICIO EMBARGO CUENTAS No. 2024002 DEL 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

TESORERO GENERAL
Dirección de Cobro Coactivo
Pereira

SEÑORES

BANCO ITAÚ, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA), BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., BANCO W, BANCO COOMEVA S.A., BANCO MULTIBANK S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO FALABELLA.

REF: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.

NOTA: Favor al momento de registrar la medida y responder, citar el número expediente, nombre (persona natural o jurídica) e identificación (cédula o Nit)

Cordial Saludo

El artículo 95 de la Constitución Política, en su numeral 9º, consagra que *«son deberes de la persona y del ciudadano (…) Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad».*

Por de la presente, el Tesorero General del Municipio de Pereira le comunica que, dentro del proceso de la referencia, este Despacho mediante Resolución indicada en el cuadro, ordenó el embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro y/o Corriente, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario que se anuncian a continuación**.**

Por consiguiente, sírvase proceder al embargo de la(s) cuenta(s) en contra de la(s) persona(s) naturales o jurídicas hasta la cuantía de la suma de dinero que se relaciona en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	SUJETO	IDENTIFICACIÓN	VALOR EMBARGO	NÚMERO RESOLUCION
492461	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.	NI 800161633-4	$ 432.668.956	2024002 – 6/3/24
491076	EL POBLADO LIMITADA (SIGLA BAHIA LTDA)	NI 891410467-8	$ 178.918.001	2024002 – 6/3/24
487097	MARULANDA GRISALES Y CIA. S. EN C	NI 800236080-5	$ 154.675.550	2024002 – 6/3/24
492454	DESARROLLO HABITACIONAL S.A.S	NI 900398298-0	$ 147.825.731	2024002 – 6/3/24
491075	SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAHIA	NI 91410467	$ 140.604.385	2024002 – 6/3/24
489296	FED DE BAZARES POPULAR DE PEREIRA FEDEBAZARES	NI 900043494-4	$ 119.331.117	2024002 – 6/3/24
489429	CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LTDA	NI 90805861	$ 118.555.325	2024002 – 6/3/24
489991	CONSTRUCTORA TERRANOVA LTDA	NI 80012857197	$ 98.232.302	2024002 – 6/3/24
490162	ASOCIACION COMUNITARIA PERLA DEL SUR	NI 800079111-5	$ 90.560.553	2024002 – 6/3/24
490080	SOCIEDAD ALQUITRABE LTDA	NI 800242674000	$ 84.795.018	2024002 – 6/3/24

Alcaldía de PEREIRA

OFICIO EMBARGO CUENTAS No. 2024002 DEL 06/03/2024

Versión: Fecha de vigencia:

Les recordamos que, a efectos de registrar la medida cautelar y trasladar los recursos a la cuenta de depósitos judiciales a favor del Municipio, se verifique por parte de ustedes que sobre éstas no exista restricción legal para su embargo, teniendo presente el límite de inembargabilidad reglado en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Los dineros embargados deben ser puestos a disposición del Municipio de Pereira, con Nit. **89148030-2**, por intermedio de **consignación que deberá hacerse en el Banco Agrario, cuenta de depósitos judiciales número 660019195001 de depósitos judiciales**, so pena de dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 839-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992, en el cual se expresa: *"(…) PARÁGRAFO 3° - **Las entidades bancarias, crediticias, financieras** y las demás personas y entidades, a quienes se les comunique los embargos, **que no den cumplimiento oportuno** con las obligaciones impuestas por las normas, **responderán solidariamente con el contribuyente por el pago de la obligación.**"*

Sobre el particular, me permito manifestarle que la Jurisdicción Coactiva de la Tesorería de Pereira tiene en virtud a lo dispuesto en los artículos 837 a 839-1 del Estatuto Tributario Nacional toda la capacidad y competencia legal para decretar cualquier tipo de embargo de bienes o dineros de propiedad de los ejecutados por dicha jurisdicción, para amparar con ello las deudas pendientes de pago.

El inciso 2 del artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional establece: *"para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionadas al tenor del artículo 651 literal a)"*

En virtud de lo anterior, respecto del trámite de estos embargos debe tenerse en cuenta las instrucciones dadas en la CARTA CIRCULAR 057 de 2008 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con destino a representantes legales de las entidades financieras vigiladas por dicha superintendencia y cuya referencia se limita a reiterar la obligación que tienen las entidades vigiladas de acatar las órdenes judiciales en virtud de las cuales se decrete el embargo de depósitos.

De acuerdo con lo dicho, ustedes deben dar estricto cumplimiento a las órdenes judiciales en virtud de las cuales se decreta el embargo de cualquier tipo de depósitos y recursos en atención a lo dispuesto en los numerales 1.6 y 1.7 del Capítulo IV, del Título segundo de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996.

En caso de no existir vínculo entre el ejecutado y su Banco, agradecemos se indique tal situación a efectos de que obre en los correspondientes expedientes.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Cordial saludo,

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero General Municipal
Secretaría de Hacienda de Pereira

Cesar Augusto Montes Giraldo.
Profesional especializado

Proyectó y elaboró: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Contratista Cobro Coactivo

Nombre Destinatario	Tipo de documento Expediente	Número Expediente	Número Resolución	Proceso	Tipo Tramite	Código trámite	Fecha envío al operador
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NIT.	801	492461	202400001	CC09	citaciones	95	5/03/2024
EL POBLADO LIMITADA (SIGLA BAHIA	801	491076	202400002	CC09	citaciones	95	5/03/2024
MARULANDA GRISALES Y CIA. S. EN C.	801	487097	202400003	CC09	citaciones	95	5/03/2024
DESARROLLO HABITACIONAL S.A.S	801	492454	202400004	CC09	citaciones	95	5/03/2024
SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAHIA	801	491075	202400005	CC09	citaciones	95	5/03/2024
FEDERACION DE BAZARES POPULARES	801	489296	202400006	CC09	citaciones	95	5/03/2024
CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LTDA	801	489429	202400007	CC09	citaciones	95	5/03/2024
CONSTRUCTORA TERRANOVA LTDA. N	801	489991	202400008	CC09	citaciones	95	5/03/2024
ASOCIACION COMUNITARIA PERLA DI	801	490162	202400009	CC09	citaciones	95	5/03/2024
SOCIEDAD ALQUITRABE LTDA, 80024	801	490080	202400010	CC09	citaciones	95	5/03/2024

EXPEDIEN	CEDULAS_I	MATRICULA	VUR-PROPIETARIO	RESOLUCIO	FECHA	EMBARGO	FECHA	EMBARGO I	FECHA
492461	NI 80016163	290-83324	CONSTRUCTORA LAS GALIAS	2024023	6/03/2024	2024002	6/03/2024	2024022	6/03/2024
491076	NI 89141046	290-146092	EL POBLADO LIMITADA (SIGLA	2024024	6/03/2024	2024002	6/03/2024	2024023	6/03/2024
487097	NI 80023608	290-30346	MARULANDA GRISALES Y CIA	2024025	6/03/2024	2024002	6/03/2024	2024024	6/03/2024
492454	NI 90039829	290-165401	DESARROLLO HABITACIONAL	2024026	6/03/2024	2024002	6/03/2024	2024025	6/03/2024
491075	NI 91410467	290-012188	SOCIEDAD EL POBLADO LTDA	2024027	6/03/2024	2024002	6/03/2024	2024026	6/03/2024
489296	NI 90004349	290-104147	FEDERACION DE BAZARES PO	2024028	6/03/2024	2024002	6/03/2024	2024027	6/03/2024
489429	NI 90805861	290-0025007	CONSTRUCTORA-LOS-CERRO	2024029	6/03/2024	2024002	6/03/2024	2024028	6/03/2024
489991	NI 80012857	290-000899(	CONSTRUCTORA TERRANOVA	2024030	6/03/2024	2024002	6/03/2024	2024029	6/03/2024
490162	NI 80007911	290-0046457	ASOCIACION COMUNITARIA P	2024031	6/03/2024	2024002	6/03/2024	2024030	6/03/2024
490080	NI 80024267	290-001063	SOCIEDAD ALQUITRABE LTDA	2024032	6/03/2024	2024002	6/03/2024	2024031	6/03/2024
487623	NI 800128571	290-0000121(	CONSTRUCTORA TERRANOVA LTDA	2024085	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024055	11/03/2024
492873	NI 816005534	290-6188	SERVICIOS TRH LTDA. NIT. 816005	2024086	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024056	11/03/2024
488293	NI 800161633	290-172145	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. NI	2024087	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024057	11/03/2024
488637	NI 800128571	290-0089971-	CONSTRUCTORA TERRANOVA LTDA	2024088	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024058	11/03/2024
487730	CC 10192229	290-18977	JOSE LUIS VALLEJO TANGARIFE	2024089	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024059	11/03/2024
486924	NI 816003686	290-147663	JUAN CARLOS GAVIRIA T. Y CIA. S. E	2024090	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024060	11/03/2024
492367	NI 816002444	290-33343	CONSTRUCTORA F -M-Q LTDA. NIT.	2024091	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024061	11/03/2024
487948	CC 18500940	290-71438	LUIS HUMBERTO ANGARITA GARZO	2024092	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024062	11/03/2024
487622	NI 800128571	290-0000121(	CONSTRUCTORA-TERRANOVA-LTDA	2024093	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024063	11/03/2024
489457	NI 800055217	290-0059585-	IMPULSAR-LTDA	2024094	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024064	11/03/2024
487411	CC 24947014	290-3459	LUZ DARY RESTREPO DE RIOS	2024095	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024065	11/03/2024
488400	NI 91411605	290-0060547-	INVERSIONES-LA-ACUARELA-LTDA	2024096	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024066	11/03/2024
492033	CC 10072091	290-29358	JAIME VARELA QUINTERO	2024097	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024067	11/03/2024
488910	CC 24932309	290-0001124	LUISA SOLEDAD ARANGO DE DUQU	2024098	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024068	11/03/2024
487117	CC 16212027	290-24023	RAFAEL MORALES ORTIZ	2024099	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024069	11/03/2024
493485	NI 891409594	290-72984	INVERSIONES EL CIDRAL LIMITADA	2024100	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024070	11/03/2024
487183	CC 10260001	290-115818	JOSE FERNANDO ALZATE GONZALEZ	2024101	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024071	11/03/2024
489158	NI 900101594	290-188855	OV CONSTRUCTORA LTDA NIT. 9001	2024102	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024072	11/03/2024
486766	NI 890903937	290-144227	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	2024103	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024073	11/03/2024
491478	NI 91400011	290-4622	GRANJA INFANTIL JESUS DE LA BUE	2024104	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024074	11/03/2024
486925	NI 816003686	290-147664	JUAN CARLOS GAVIRIA T. Y CIA. S. E	2024105	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024075	11/03/2024

490075	CC 51900300	290-146827	MARTHA ELENA ROMERO GIRALDO	2024106	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024076	11/03/2024
489569	CC 10056624	290-122946	LUIS FELIPE MU\OZ GARCIA	2024107	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024077	11/03/2024
488827	NI 91409623	290-0059596-	CONSTRUCCIONES-BELMONTE-LTDA	2024108	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024078	11/03/2024
487142	NI 816006026	290-43789	ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA (ACTIV	2024109	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024079	11/03/2024
488861	CC 10006864	290-105477	JUAN DIEGO CIFUENTES ARBELAEZ	2024110	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024080	11/03/2024
487559	NI 830500612	290-173830	INNOVARQ CONSTRUCCIONES LIMIT	2024111	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024081	11/03/2024
492575	NI 816002444	290-33343	CONSTRUCTORA-F-M-Q-LIMITADA	2024112	11/03/2024	2024004	11/03/2024	2024082	11/03/2024

EXPEDIENTE	SUJETO	IDENTIFICACIÓN	ALOR EMBARGO
492461	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.	NI 800161633-4	$ 432,668,956
491076	EL POBLADO LIMITADA (SIGLA BAH	NI 891410467-8	$ 178,918,001
487097	MARULANDA GRISALES Y CIA. S. E	NI 800236080-5	$ 154,675,550
492454	DESARROLLO HABITACIONAL S.A.S	NI 900398298-0	$ 147,825,731
491075	SOCIEDAD EL POBLADO LTDA BAH	NI 91410467	$ 140,604,385
489296	FEDERACION DE BAZARES POPUL	NI 900043494-4	$ 119,331,117
489429	CONSTRUCTORA-LOS-CERROS-LT	NI 90805861	$ 118,555,325
489991	CONSTRUCTORA TERRANOVA LTD	NI 80012857197	$ 98,232,302
490162	ASOCIACION COMUNITARIA PERLA	NI 800079111-5	$ 90,560,553
490080	SOCIEDAD ALQUITRABE LTDA, 800	NI 800242674000	$ 84,795,018

. RESOLUCION
2024002 - 6/3/2024
2024002 - 6/3/2024
2024002 - 6/3/2024
2024002 - 6/3/2024
2024002 - 6/3/2024
2024002 - 6/3/2024
2024002 - 6/3/2024
2024002 - 6/3/2024
2024002 - 6/3/2024
2024002 - 6/3/2024

AUTO DE SUSPENSION 3302 Marzo 13/2024

Luis Fernando Aguirre Velasquez <abogadolfaguirre@hotmail.com>

Jue 14/03/2024 12:40 AM

Para:cersar augusto montes giraldo <otomonteshacienda@gmail.com>

1 archivos adjuntos (331 KB)

AUTO DE SUSPENSION 3302 Marzo 13.pdf;

Cordial Saludo,

Adjunto envío AUTO DE SUSPENSION 3302 Marzo 13/2024 por extinción de dominio con la siguiente información:
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 488227, contra FERNANDO VICENTE MARULANDA TRUJILLO CC 10072452 por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 10.826.398)**, por concepto de no pago del impuesto predial de la vigencia **2018.**

Atentamente,

LUIS FERNANDO AGUIRRE
Abogado Cobro Coactivo

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 488227”

REF.: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 488227, contra FERNANDO VICENTE MARULANDA TRUJILLO.

El Tesorero Municipal, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6º del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios del municipio de Pereira, remitió el acto administrativo que constituye el titulo ejecutivo-Liquidación No. **140671 del 22/11/2021**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso de cobro coactivo a favor del Municipio de Pereira, y en contra **FERNANDO VICENTE MARULANDA TRUJILLO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA, CC. 10072452** por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 10.826.398)**, por concepto de no pago del impuesto predial de la vigencia **2018.**

Que verificado el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria numero **290-142460** se observa que del folio de matrícula fue registrada la medida cautelar de embargo y suspensión del poder dispositivo proferida por la Fiscalía, medida que a la fecha no ha sido cancelada.

Que el artículo 9 de la Ley 785 de 2002 modificado por la Ley 1849 de 2017, establece las siguientes disposiciones:

***“ARTÍCULO 9o. RÉGIMEN TRIBUTARIO**. <Artículo modificado por el artículo 54 de la Ley 1849 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los impuestos sobre los bienes que se encuentran en administración o a favor del Frisco no causan intereses remuneratorios ni moratorios durante el proceso de extinción de dominio, y en ese lapso se suspenderá el término para iniciar o proseguir los procesos de jurisdicción coactiva. Declarada la extinción de dominio, y una vez enajenados los bienes, se cancelará el valor tributario pendiente por pagar con cargo al producto de la venta, incluyendo el pago de obligaciones tributarias causadas con anterioridad a la incautación del bien. (Subrayas propias)*

Que una vez analizada la información y teniendo en cuenta que las obligaciones pendientes de pago corresponden al impuesto predial sobre el(los) bien(es) que encuentra(n) en extinción de dominio, es menester acatar el precepto legal antes transcrito y resulta procedente ordenar la suspensión del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo en la etapa en que se encuentra.

Versión: Fecha de vigencia:

Que en consecuencia, se procede a **SUSPENDER** el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo Nº **488227** en contra **FERNANDO VICENTE MARULANDA TRUJILLO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA, CC. 10072452.**

En mérito de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

Primero. **ORDENAR la suspensión del proceso de cobro coactivo** número **488227** adelantado en contra de **FERNANDO VICENTE MARULANDA TRUJILLO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA, CC. 10072452**, de acuerdo a lo expuesta en la parte motiva.

Segundo. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo a lo consagrado en el artículo 833-1 del E.T.N.

Dado en Pereira, a los 13 días de marzo del 2024.

CÚMPLASE

FERNANDO TABARES CESPEDES
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Coordinador Cobro Coactivo

Proyecto: Luis Fernando Aguirre Velásquez
Abogado-contratista

TIPO DE DOCUMENTO+1:6	CODIGO INTERNO DEL EXPEDIENTE	CODIGO DEL PROCESO DEL EXPEDIENTE	OBSERVACION DEL PROCESO DEL EXPEDIENTE	TIPO TRAMITE (DILIGENCIA DEL	CODIGO DEL TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	DOCTO TRAMITE	NUMERO ASIGNADO AL TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	OBSERVACION DE TRAMITE	FECHA ASIGNADA AL TRAMITE (DILIGENCIA DEL EXPEDIENTE)	CODIGO DEL USUARIO RESPONSABLE DEL PROCESO	CODIGO DEL USUARIO RESPONSABLE DEL LA DILIGENCIA
802	565656	DE02	Por Determinacion Oficial	31	13			Por Registra Omiso	5/03/2020	475	139
802	565656	DE03	Proceso de Notificacion	31	19			Gestion de Notifcacion por 472	5/04/2020	604	604
802	565656	DE03	Proceso de Notificacion	31	15			Gestion de Notifcacion por 472	5/05/2020	449	491
802	565656	DE03	Proceso de Notificacion	31	18			Pagina Web	5/06/2020	305	305
802	565656	DE04	Respuesta al Emplazamiento	31	21			Radicacion de Oficio #4546	5/07/2020	624	624
803	488227	CC38	CARGUE AUTOS DE SUSPENS	08	P2		202400001	AUTOS DE S	13/03/2024	1094	1094